ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día el día 19 de enero de la romería de San Sebastián de Conil de la Frontera, el día 02 y 16 de febrero el traslado de la Stma. Virgen de la Luz de Tarifa, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

- 1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.
- 2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.
- 3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motory seguridad vial sólo se realizarácon carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.
- 4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcenes de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

- 2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.
- 3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

- 1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.
- 2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico,

o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 19/01/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-3208 (pk 4+440 a pk 0+000) desde las 09:00 a las 15:00 horas.
- 19/01/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-3208 (pk 0+000 a pk 4+440) desde las 18:00 a las 22:00 horas
- \bullet 02/02/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-9210 (pk 5+000 a pk 0+000) desde las 07:30 a las 09:30 horas.
- \bullet 02/02/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera N-340 (pk 81+300 a pk 83+200) desde las 10:00 a las 11:30 horas.
- 16/02/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera N-340 (pk 83+200 a pk 81+300) desde las 08:30 a las 09:30 horas.
- \bullet 16/02/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-9210 (pk 0+000 a pk 5+000) desde las 10:00 a las 12:00 horas.

10 de enero de 2025. LA JEFE PROVINCIAL. Ana Belén Cobos Rodríguez. Firmado. Nº 4.949

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINA CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CÁDIZ, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO "PROYECTO DE INSTALACIÓN DE LINEA 15 KV DE ALIMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DEL CENTRO DE SECCIONAMIENTO GIBALBÍN 132 KV ASOCIADO AL PROYECTO FOTOVOLTAICO GIBALBÍN Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE AT-15458/23.

Por Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y de Energía en Cádiz, de fecha 15 de julio de 2024 y publicada en el BOJA de 6 de agosto, se concede declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución "PROYECTO DE INSTALACIÓN DE LINEA 15 KV DE ALIMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DEL CENTRO DE SECCIONAMIENTO GIBALBÍN 132 KVASOCIADO ALPROYECTO FOTOVOLTAICO GIBALBÍN Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN ""en el término municipal de Jerez de la Frontera, correspondiente al expediente AT-15458/23" Dicha declaración, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con las Disposiciones adicionales tercera y cuarta, y la Disposición transitoria cuarta del Decreto 300/2022 de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 20 de junio de 2023 por la que se delegan competencias en Órganos Directivos de la Consejería, corresponde a esta Delegación Territorial la tramitación del procedimiento expropiatorio iniciado.

En su virtud, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía Y Minas, ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados relacionados en el Anexo de este Anuncio, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 29 de enero de 2025 en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio FRV GIBALBÍN JEREZ S.L asume la condición de beneficiaria.

Día	Hora	Lugar	Referencia Catastral			
29/01/2025	10:00	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Sala U) Calle Consistorio, 15	53020A011000370000XR			
PropietarioS: • José María Benítez Pérez. • María Isabel Mesa García						
29/01/2025 11:00 Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Sala U) – Calle Consistorio, 15 53020A011000150000XZ						
Propietario: • Sahece, S.A.						

Diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, E INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CÁDIZ. Fdo.: Inmaculada Olivero Corral.

Nº 194.857/24

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS **CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZPORLAQUESECONCEDEAUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15891/24.

Visto el expediente AT-15891/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Lugar donde se va a establecer la instalación: TN Diseminado 196 Término municipal afectado: LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
- Finalidad: Cumplir requisitos N-1

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimiento de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

ÂMPLIACIÓN TRANSFORMADOR 2 66/20 kV 25 MVA EN SET ALCAIDESA

Coordenadas UTM de la subestación ALCAIDESA: UTM (X): 290084,47 m E; UTM (Y): 4013307,6 m N

Zona: ETRS89 30S

Posiciones de 66 kV

Tipo: Interior.

Esquema: Simple Barra.

Alcance:

- 1 Posición de primario de transformador de potencia, constituida por:
- 1 Seccionador tripolar de barras sin p.a.t. 1250 A, 72,5 kV.
- 1 Interruptor tripolar 72,5 kV, 2000 Å, 31.5 kA.
- 3 Transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A.

Posiciones de 20 kV

Tipo: Interior.

Esquema: Simple Barra. Alcance:

- 1 Posición de secundario de transformador, constituida por:
- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (cerrado-abierto p.a.t.) 1600 A,24 kV.
- 1 Interruptor tripolar automático 24 kV, 1600 A, 25 kA
- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 3 Transformador de tensión de relación apropiada, para protección.
- 1 Compartimento para elementos de control.

Posición de Transformación

- 1 Transformador de potencia 66/20 kV, 25 MVA, con regulación en carga.
- 1 Resistencia de puesta a tierra de 20 kV, 300 A.
- 3 Pararrayos autovalvulares 66 kV, 10 kA.
- 3 Pararrayos unipolares 20 kV, 10 kA.

Posición de telecontrol y protecciones

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección compuesto por remota y sistema protectivo que se ha de ampliar connuevos equipos con motivo de la ampliación del parque objeto de este proyecto.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

- 1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.
- 3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
- 4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- 5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.
- 6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.
- 7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- 9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 195.900/24

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL **CADIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, DE INICIO DE LAS OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA"CAÑADAREALDE PINO SOLETE", ENTRE LAS COORDENADAS UTM EN EL HUSO 30 REFERIDAS AL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89 [220790; 4060940] Y [220565; 4060010] , EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ.

Expte. VP@0041/2024

La Viceconsejera de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, mediante Resolución de 16/05/2024, resolvió el inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria "CAÑADA REAL DE PINO SOLETE", en el tramo comprendido ENTRE LAS COORDENADAS UTM EN EL HUSO 30 REFERIDAS AL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89 [220790; 4060940] Y [220565; 4060010], en el término municipal de JEREZ DE LA FRONTERA, provincia de Cádiz, clasificada por Orden Ministerial de fecha de 30 de marzo de 1950. De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo a las 10:00 horas del día 25 de febrero de 2025, en las inmediaciones del cruce de la carretera Cartuja - Pino Solete con la carretera el Portal (A-2002).

Asimismo, tal y como lo previene el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación cuando los interesados en este procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En representación de la Delegación Territorial de Cádiz asistirá un representante de la administración designado al efecto.

Todo aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto por ser de trámite no cabe interponer recurso. 13/12/25. EL DELEGADO TERRITORIAL, Oscar Curtido Naranjo.

Nº 3.253

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: UTE SUFI COINTER

Expediente: 11/01/0245/2024

Fecha: 06/01/2025

Firmado.

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JOSE LUIS SALEGUI ANCA

Código 11101893012024.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES-COINTER ACTIVIDAD DE SANEAMIENTO URBANO CON SUS TRABAJADORES/AS EN CADIZ, , con vigencia desde el 01/04/2021 al 31/03/2024, y presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 30/09/2024 y subsanado el 30/12/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de la empresa UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES-COINTER ACTIVIDAD DE SANEAMIENTO URBANO CON SUS TRABAJADORES/AS EN CADIZ, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 6 de enero de 2025. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA YTRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES-COINTER ACTIVIDAD DE SANEAMIENTO URBANO CON SUS TRABAJADORES/AS EN CADIZ

01/04/2021 AL 31/03/2024 ÍNDICE SISTEMÁTICO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Ámbito Territorial

Artículo 2 Ámbito Funcional

Artículo 3 Ámbito Personal

Artículo 4 Ámbito Temporal y Prórroga

Artículo 5 Absorción y Compensación. Condiciones más beneficiosas

Artículo 6 Comisión Paritaria

CAPITULO II. CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 7 Revisión salarial y conceptos retributivos

Artículo 8 Complemento Antigüedad

Artículo 9 Complemento de Convenio

Artículo 10 Plus de Trabajos Tóxicos, Penosos y Peligrosos

Artículo 11 Plus de Nocturnidad

Artículo 12 Plus Complementario

Artículo 13 Plus Compensatorio

Artículo 14 Plus Conducción-Peón

Artículo 15 Plus Taller

Artículo 16 Plus Organización

Artículo 17 Plus de Productividad

Artículo 18 Plus de Transporte Artículo 19 Pagas extraordinarias

Artículo 20 Festividad Patronal y Festivos

Artículo 21 Premio Asistencia

Artículo 22 Horas Extraordinarias

CAPITULO III.- RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo 23 Jornada de Trabajo

Artículo 24 Vacaciones

Artículo 25 Permisos y Licencias

Artículo 26 Permiso sin Sueldo

CAPITULO IV.- RÉGIMEN DE EMPLEO

Artículo 27 Organización del Trabajo

Artículo 28 Funciones

Artículo 29 Clasificación

Artículo 30 Grupos Profesionales

Artículo 31 Definición de Grupo y de Categorías Profesionales

Artículo 32 Fomento de la Estabilidad en el Empleo

Artículo 33 Subrogación del Personal

Artículo 34 Movilidad Funcional

Artículo 35 Jubilación Anticipada

Artículo 36 Casos Especiales

Artículo 37 Terminación del Servicio

Artículo 38 Promoción

Artículo 39 Criterio del Comité de Empresa para designar al personal a contratar de

forma indefinida

CAPITULO V.- MEJORAS SOCIO-ECONÓMICAS

Artículo 40 Gratificación por Matrimonio

Artículo 41 Excedencias

Artículo 42 Seguro Colectivo

Artículo 43 Fondo de Ayuda

Artículo 44 Enfermedad y Accidente

Artículo 45 Bolsa de Estudios

Artículo 46 Renovación Carnet de Conducir

Artículo 47 Ayuda por Jubilación

CAPITULO VI.- REPRESENTACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL

Artículo 48 Garantía Sindical

Artículo 49 Crédito Horario

Artículo 50 Tiempo Sindical

Artículo 51 Asambleas

Artículo 52 Cuota Sindical

Artículo 53 Censo Artículo 54 Sanciones

CAPITULO VII.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 55 Salud Laboral

Artículo 56 Prótesis

Artículo 57 Prendas de Trabajo

CAPITULO VIII.- FALTAS Y SANCIONES

Artículo 58 Faltas y Sanciones

CAPITULO IX.- MEDIDAS DE IGUALDAD

Artículo 59 Medidas en materia de Igualdad

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera .- Desplazamiento a vertedero

Segunda .- Puesto de trabajo fijos de contrata

Tercera.- Indefinidos

Cuarta.- Resolución de conflictos

Quinta.- Nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento .38

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Segunda

Tercera

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Segunda

Tercera

Cuarta

Quinta

CUADRO HORARIO

TABLA SALARIAL EN EUROS - ANEXO I

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Ámbito Territorial

1.1 El presente convenio será de aplicación al centro de trabajo y locales auxiliares de la Empresa U.T.E. VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES - COINTER, en la ciudad de Cádiz.

Artículo 2 Ámbito Funcional

2.1 Las actividades que comprende el presente convenio, son las de limpieza pública viaria en general, recogida y transporte de residuos urbanos del término Municipal de Cádiz.

Artículo 3 Ámbito Personal

3.1 El presente Convenio será de aplicación al personal encuadrado en las categorías profesionales que figuran en la Tabla Salarial Anexa a este Convenio, así como a cuantos trabajadores/as puedan incorporarse a la empresa en el centro de trabajo y locales auxiliares de Cádiz, afectos a los servicios regulados en el artículo anterior que la empresa tiene concertados con el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Artículo 4 Ámbito Temporal y Prórroga

4.1 El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día siguiente a su firma, siendo sus efectos económicos con carácter retroactivo a partir del día uno de abril del dos mil veintiuno, salvo pacto en contrario.

- 4.2 Su duración será de tres años, por lo que alcanzará hasta el 31 de marzo de 2024. En consecuencia, el año de vigencia del convenio se extenderá desde el uno de abril de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro (01/04/2021 al 31/03/2024).
- 4.3 El presente Convenio será prorrogable de año en año, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.
- 4.4 En el supuesto de no aplicación del punto anterior (4.3) y no mediara denuncia por las partes, este convenio se considera automáticamente denunciado con 2 meses de antelación pudiéndose comenzar a negociar el nuevo convenio a partir de este momento.

Artículo 5 Absorción y Compensación. Condiciones más beneficiosas

- 5.1 Las mejoras de este Convenio son compensables y absorbibles con aquellas otras que se vinieran disfrutando por conceptos de idéntica naturaleza con anterioridad a su entrada en vigor cualquiera que sea el origen de su existencia.
- 5.2 La aplicación de lo dispuesto en el presente Convenio lo será sin perjuicio del respeto íntegro de los derechos y condiciones más beneficiosas, adquiridas y reconocidas al amparo del anterior Convenio Colectivo, contrato individual o pacto de cualquier naturaleza.
- 5.3 Si mientras este Convenio esté vigente, hubiesen otras subidas salariales, éstas se incrementarían si fuesen superiores a las aquí pactadas en cómputo anual.
- 5.4 En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo establecido en el Convenio General del Sector.

Artículo 6 Comisión Paritaria

- 6.1 La comisión paritaria, como comisión mixta, estará integrada por cinco representantes de la Empresa y cinco representantes de los trabajadores.
- 6.2 Como paso previo y preceptivo a cualquier actuación administrativa o jurisdiccional las partes se comprometen a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto.
- 6.3 Las cuestiones que se promuevan ante la comisión adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que se puedan examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa. Recibida una solicitud la comisión deberá reunirse en un plazo no superior a las setenta y dos horas. Debiendo resolver en el improrrogable plazo de tres días, transcurrido el cual quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional. No obstante, la Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación a la que legalmente tenga derecho para una mejor o más completa información del asunto a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles desde que reciba la comunicación.
- $6.4\,\mathrm{La}$ Comisión Paritaria adoptará sus acuerdos por decisión favorable y conjunta de ambas partes, quedando abierta la vía administrativa o jurisdiccional en el caso de que no exista acuerdo entre ambas partes.

6.5 Las funciones de la Comisión Paritaria serán:

- 6.5.1 Interpretación y aclaración de los preceptos del presente convenio.
- 6.5.2 Seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo.
- 6.5.3 Aquellas funciones que puedan derivarse de lo estipulado en el presente texto.
 - 6.6 Los componentes de la Comisión Paritaria son: Por los Trabajadores/
- as:
- D. José Luis Ramírez Santana
- D. Adolfo Barrero de Valenzuela
- D. José Soto Lamela
- D. José Manuel Cantarero Garrido
- D. José Manuel Garcia Hernández

Por la Empresa:

- D. José Luis Salegui Ânca
- D. Javier Aguado González
- D. Carlos García-Blount Lorenzo
- D. Antonio Bravo Herrera
- D. José Antonio Ortega García

En caso de ausencia de alguno de los miembros mencionados en el momento de convocarse la comisión, se nombrará el sustituto en un plazo no superior a dos días.

CAPITULO II. CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 7 Conceptos Retributivos

7.1 La revisión salarial:

- Primer año de vigencia del convenio: Las tablas definitivas del 01/04/2020 al 31/03/2021 pasan a ser las tablas definitivas del período 01/04/2021 al 31/03/2022.
- Segundo año de vigencia del convenio: Las tablas del 01/04/2021 al 31/03/2022 pasan a ser las tablas definitivas del 01/04/2022 al 31/03/2023.
- Tercer año de vigencia del convenio: sobre las tablas definitivas del 01/04/2022 al 31/03/2023 se aplicará un incremento del 4% a los conceptos contenidos en la tabla salarial, siendo que dicho pago se llevará a cabo una vez que se haya producido la actualización de precios a la nueva adjudicataria del servicio y siempre con efectos retroactivos del 01/04/2023.

En el caso de que a fecha del 31/10/2023 no se hubiera producido la actualización de precios de la nueva adjudicataria del servicio, se aplicará un adelanto del 2% con efectos del 01/04/2023.

- $7.2\,La\,retribuci\'on\,de\,los\,trabajadores/as\,estar\'a\,compuesta\,por\,los\,siguientes concentos:$
- A.- Salario Base: Constituido por el importe que como tal figura en la tabla salaria anexa.

 B.- Complemento Salariales: Son las cantidades que, en su caso deban adicionarse al Salario Base y son las siguientes:

- 7.2.1 Complemento antigüedad.
- 7.2.2 Complemento convenio.
- 7.2.3 Plus de trabajo tóxico, penoso y peligroso.
- 7.2.4 Plus de nocturnidad.
- 7.2.5 Plus complementario.
- 7.2.6 Plus compensatorio.
- 7.2.7 Plus conducción peón.7.2.8 Plus productividad.
- 7.2.9 Plus de taller.
- 7.2.10 Plus organización.
- 7.2.11 Pagas extraordinarias.
- 7.2.12 Premio asistencia.
- 7.2.13 Plus de transporte.
- 7.2.14 Bolsa de vacaciones
- 7.3 El pago del salario mensual se abonará antes de la finalización del mes en que se devengue mediante transferencia bancaria a la cuenta que el trabajador/a indique en cualquiera de las entidades bancarias de la ciudad de Cádiz.
- 7.4 El trabajador/a tendrá derecho a percibir un anticipo a cobrar el día 15 de cada mes por un importe máximo de 630,16 Euros.

Artículo 8 Complemento Antigüedad

8.1 El complemento de antigüedad es un complemento personal consistente en el porcentaje que, sobre el salario base de convenio, corresponda a cada trabajador/a en función del tiempo de servicios prestados, de conformidad con la siguiente escala:

con la signiente escala.	
8.1.1 Dos años	5%
8.1.2Cuatro años	10%
8.1.3 Seis años	15%
8.1.4 Once años	22%
8.1.5 Dieciséis años	29%
8.1.6 Veintiún años	36%
8.1.7 Veintiséis años	43%
8.1.8 Treinta y un años	50%
8.1.9 Treinta y seis años	
8.1.10 Cuarenta y un años	
- ,	

8.2 La fecha inicial del cómputo de la antigüedad será la del ingreso del trabajador/a en la empresa, comenzando a devengarse desde el primero de enero del año en que se cumpla.

8.3 A partir del inicio del tercer año de vigencia del convenio se modifica el devengo del complemento de antigüedad para el personal de nueva contratación, de tal forma que se devengará en quinquenios al 7% del SB.

Para el personal que ya está en la contrata y que percibe complemento de antigüedad a la fecha del 31/03/2023 quedará consolidada dicha cantidad en un complemento fijo denominado "antigüedad consolidada". Para este personal aquellos años de antigüedad que no hubieran dado lugar a fecha del 01/01/2023 al percibo de un nuevo bienio o quinquenio, estos años se le computarán para el cálculo de nuevos quinquenios con efectos del 01/04/2023.

Artículo 9 Complemento de Convenio

9.1. Constituido según figura en la tabla salarial anexa de este Convenio, según categorías, se devengará por día efectivamente trabajado.

9.2 El personal que suscriba un contrato pasará a percibir el complemento de convenio una vez que la persona trabajadora tenga tres años de antigüedad en la contrata.

Artículo 10 Plus de Trabajos Tóxicos, Penosos y Peligrosos

10.1 A todos los trabajadores/as que lo vengan percibiendo se les abonará un plus por dicho concepto del 20% sobre el salario base convenio.

10.2 Dicho plus se abonará por día efectivo de trabajo.

Artículo 11 Plus de Nocturnidad

11.1 El personal de la Empresa que trabaje en el turno de noche (22:00 a las 6:00 horas) tendrá una retribución específica del 30% del salario base convenio.

11.2 Este plus se abonará por día efectivo de trabajo.

Artículo 12 Plus Complementario

12.1 A todos los peones, oficiales 1ª conductor/a, peones especializados/ as, lavacoches y limpiadores/as, se les abonará por día efectivo de trabajo el plus complementario cuyo importe figura en la tabla salarial anexa.

Artículo 13 Plus Compensatorio

13.1 El complemento de nocturnidad que creó la resolución de la Delegación Provincial de trabajo de 14.06.78, y que se abonaba a todo el personal trabajase de día o de noche, quedará en la cantidad, establecida en la Tabla Salarial Anexa por día de trabajo, para todo el personal.

Artículo 14 Plus Conducción-Peón

14.1 Todos aquellos trabajadores/as con categoría profesional de peón, que por el trabajo a desempeñar manejen un vehículo para el que necesiten carnet A- 2 o B-1 percibirán por día efectivamente trabajado la cantidad indicada en la tabla salarial anexa. Dicho complemento se percibe por el puesto de trabajo realmente desarrollado, por lo que sólo se devengará el día que efectivamente se ocupe del manejo de alguno de los vehículos citados anteriormente con un rendimiento normal y correcto, no teniendo por tanto carácter consolidable ni personal.

14.2 Si por razones del servicio los trabajadores/as que vienen cobrando el presente plus por el desarrollo de su trabajo, se les cambia provisionalmente a otro servicio, éstos seguirán cobrando el citado plus.

Artículo 15 Plus Taller

15.1 A los oficiales de taller se les abonará un complemento por calidad o cantidad de trabajo en la cuantía establecida en la tabla salarial, que se devengará por día efectivamente trabajado.

Artículo 16 Plus de Organización

16.1 Este plus lo cobrarán todos los trabajadores/as fijos cuando estén a jornada completa. Las cantidades a percibir son las reflejadas en la tabla salarial anexa.

Artículo 17 Plus de Productividad

17.1 El plus de productividad se devengará por jornada efectivamente trabajada con un rendimiento normal y correcto, abonándose en la cuantía establecida en la tabla salarial por día trabajado.

17.2 El plus productividad para los conductores/as se abonará en la cuantía establecida en la tabla salarial, devengándose en los mismos términos que el párrafo anterior comprometiéndose éstos a realizar sus funciones actuales con los medios que se disponen en la actualidad o similares.

17.3 El personal que suscriba un contrato pasará a percibir el plus productividad una vez que la persona trabajadora tenga tres años de antigüedad en la contrata.

Artículo 18 Plus Transporte

18.1 Para compensar los gastos de locomoción, en el desplazamiento al lugar de trabajo, se abonará un plus extrasalarial de transporte, por día natural, cuya cuantía ascenderá a la cantidad establecida en la Tabla Salarial Anexa.

18.2 En caso de que la Empresa busque alternativa al transporte, ésta cantidad se abonaría en otro complemento extrasalarial.

Artículo 19 Pagas extraordinarias

19.1 Paga de Verano: Esta gratificación se devengará desde el uno de enero al treinta de junio, abonándose junto con la nómina del mes de junio en la cuantía establecida en la Tabla Salarial Anexa, a la que se le adicionará el complemento por antigüedad correspondiente a treinta días de salario base.

19.1.1 Los trabajadores/as podrán solicitar un anticipo a cuenta de la paga de verano, por un máximo de 600 Euros, abonándose el quince de mayo.

19.2 Paga de Navidad: Esta gratificación se devengará desde el uno de julio al treinta y uno de diciembre abonándose junto con la nómina del mes de noviembre en la cuantía establecida en la Tabla Salarial Anexa, a la que se le adicionará el complemento por antigüedad correspondiente a treinta días de salaria base.

19.2.1 Los trabajadores/as podrán solicitar un anticipo a cuenta de la paga de Navidad, por un máximo de 600 Euros, abonándose el quince de octubre.

19.3 Paga de Beneficios: Esta gratificación se devengará desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre abonándose junto con la nómina del mes de febrero del ejercicio económico siguiente, en la cuantía establecida en la Tabla Salarial Anexa, a la que se le adicionará el complemento por antigüedad correspondiente a treinta días de salario base.

19.3.1 Los trabajadores/as podrán solicitar un anticipo a cuenta de la paga de beneficios, por un máximo de 600 Euros, abonándose el quince de enero.

19.4 Paga de Octubre: Esta gratificación se devengará desde el uno de noviembre al treinta y uno de octubre abonándose junto con la nómina del mes de septiembre en la cuantía establecida en la Tabla Salarial Anexa, a la que se le adicionará el complemento por antigüedad correspondiente a 30 días de salario base.

19.4.1 Los trabajadores/as podrán solicitar un anticipo a cuenta de la paga de octubre, por un máximo de 600 Euros, abonándose el quince de Agosto.

19.5 Los anticipos de las cuatro pagas se podrán solicitar como máximo con treinta días de antelación a su pago y no más tarde de cinco días antes de éste.

Artículo 20 Festividad Patronal y Festivos

20.1 En el caso de que la Festividad Patronal, San Martín de Porres, día tres de Noviembre, coincida en domingo, se pasará al lunes siguiente para toda la plantilla.

Al personal que le coincida el descanso con el nuevo día festivo fijado, se le dará el día siguiente.

20.2 Si alguno de los 15 festivos anuales coincidiese en sábado (día de descanso del personal de lunes a viernes), el festivo se pasará al viernes siguiente, trabajando ese sábado el personal de jornada parcial contratado al efecto y el personal de jornada completa que trabaje el sábado y opte por cambiarlo.

Al personal que le coincida su descanso con un día festivo, se le dará otro día de descanso, dentro de la misma semana.

Al personal que tiene su descanso el lunes y le coincida con un festivo descansará el martes de esa misma semana.

20.3 La empresa publicará antes del 15 de diciembre de cada año, el calendario laboral del personal a jornada completa para servicios ordinarios, señalando los días festivos, puentes y de descanso del personal.

20.4 La jornada en los días festivos para todo el personal, incluyendo aquellos festivos que coincidan en sábado y domingo, será de 6 horas.

Artículo 21 Premio Asistencia

21.1 Se concederá un premio de asistencia de importe según tabla salarial anexa al personal que no haya tenido ninguna falta por ningún concepto durante todo el mes. En el caso de faltar justificadamente una vez, será de importe según tabla salarial anexa Quedará excluido de dicho premio el trabajador/a que tuviese dos o más faltas justificadas o alguna injustificada.

21.2 A estos solos efectos las licencias del artículo 25 del presente Convenio Colectivo, así como los días de vacaciones disfrutados aisladamente, no computará como faltas.

21.3 El cómputo y el devengo de éste premio será mensual.

Artículo 22 Horas Extraordinarias

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales.

- 22.1 Para el resto de las horas extraordinarias se acuerda lo siguiente :
- 22.1.1 Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar

siniestros u otros daños extraordinarios, así como en caso de riesgo de perjuicio del material: realización.

22.1.2 Horas extraordinarias necesarias por necesidades imprevistas o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otra circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de los Servicios Públicos a realizar se considera el carácter extraordinario y urgente de las mismas: mantenimiento.

22.1.3 Dado el carácter de servicio público y siendo necesaria la realización de ciertos servicios que la Empresa considere necesaria en días festivos, la prestación del trabajo en dichos, días, se hará de la siguiente forma.

22.1.4 Los festivos serán realizados inexcusablemente por el personal habitual de la plantilla. Será necesaria la inscripción previa en la lista que se confeccionará al efecto para trabajar los festivos que le corresponda por rotación en cada turno. Se podrá renunciar, al festivo que le corresponda con una antelación de al menos 7 días. En el caso de ausencia injustificada se procederá de la siguiente forma: en la 1ª y en la 2ª se excluirá al trabajador por dos turnos, en cada una de ellas y en la 3ª quedará excluida de la misma durante cada uno de los años de vigencia del Convenio.

22.2 Si por razones del servicio, se tuviera que cambiar a algún trabajador/a el descanso del día festivo por un descanso compensatorio, se le abonará un complemento cuyo importe será el 20% del salario base de un día, de acuerdo con su categoría profesional.

22.3 Las horas extraordinarias indicadas anteriormente se consideran por ambas partes como estructurales a todos los efectos.

CAPITULO III.- RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo 23 Jornada de Trabajo

23.1 La jornada será de 35 horas semanales.

23.2 La Dirección de la Empresa pondrá en conocimiento del Comité de Empresa con carácter previo a la realización de servicios especiales de carácter coyuntural y urgente, siendo voluntario, en todo caso, la prestación de dichos servicios, contratando la empresa con carácter subsidiario el personal necesario para su cobertura laboral y funcional.

23.3 Para el personal de jornada completa los días del descanso semanal serán sábados y domingos, con la salvedad de los encargados/as y personal de taller en atención a su particular jornada regulada en contrato de trabajo.

Artículo 24 Vacaciones

24.1 El personal sujeto al presente convenio colectivo tiene derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas con arreglo a las siguientes condiciones:

24.2 Las vacaciones tendrán una duración de treinta y un días naturales para todo el personal, comenzando el primer día laboral de la primera semana completa del mes correspondiente.

24.3 El disfrute, para el personal a jornada completa, se realizará de forma rotativa preferentemente entre los meses de junio y septiembre, ambos incluidos, entre las siguientes opciones:

24.4 OPCIÓN A: de manera ininterrumpida en un sólo período de treinta y un días.

24.5 OPCIÓN B: dos períodos uno de veinticuatro días y otro de siete días realizándose ambos de manera ininterrumpida.

24.6 OPCIÓN C: dos o más períodos uno de veintiséis días seguidos y cinco días de forma diferenciada, siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

24.6.1 Disfrutar de cinco días seguidos fuera de su período vacacional, siempre que se preavise con dos días de antelación.

24.6.2 Disfrutar de uno o dos días fuera de su período vacacional, siendo necesario un preaviso mínimo de media hora después del comienzo de la jornada.

24.7 Los Encargados/as y trabajadores/as del taller, en atención a su diferente régimen de jornada, acordarán con la empresa su disfrute de vacaciones.

24.8 Los trabajadores/as a jornada parcial disfrutarán de sus vacaciones de forma rotativa a lo largo de todo el año.

24.9 En cualquiera de los casos, y reconociéndose la prioridad e inexcusabilidad de los servicios públicos que se prestan, no podrá disfrutar simultáneamente de los días en fondo más de 4 peones en servicio de noche, 4 de mañana y 1 de tarde, así como 2 conductores/as en servicio de noche y 2 para el servicio de mañana-tarde.

 $24.10\ \mathrm{El}$ cuadrante de vacaciones se elaborará siguiendo el siguiente procedimiento :

24.10.1 La empresa elaborará durante el mes de octubre un cuadrante provisional de vacaciones en el que se fijarán las fechas de disfrute de las vacaciones de cada trabajador/a. Para el personal a jornada completa (de forma rotativa) entre los meses de junio a septiembre, ambos incluidos, y para el personal a tiempo parcial, a lo largo de todo el año natural (de forma rotativa).

24.10.2 Tras su publicación en el tablón de anuncios por los trabajadores/as que lo deseen se podrá durante el mes de noviembre, solicitar alguna de las siguientes opciones:

24.10.2.1 Siete días consecutivos fuera del citado período, fijando seguidamente la fecha en la que se quieren disfrutar.

24.10.2.2 Dejar en fondo cinco días.

 $24.10.2.3\, Disfrutar las vacaciones en cualquier otro mes del año natural, sin que dicha opción implique alteraciones en el orden futuro del cuadrante, estableciendo el mes solicitado y los períodos.$

24.10.3 Finalizado el mes de noviembre la empresa procederá a la elaboración y publicación del cuadrante definitivo de vacaciones.

24.11 El personal con derecho a vacaciones que cese por cualquier causa en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de las mismas, calculándose esta por doceavas partes.

24.12 El salario a percibir durante las vacaciones será equivalente al salario real incluido el plus de transporte, no computándose las retribuciones correspondientes a horas extras ni premio de asistencia.

24.13 Las solicitudes para disfrutar de los días dejados en fondo durante las semanas de Carnaval, Semana Santa y puentes (determinados por la empresa y Comisión Paritaria en el calendario laboral), se realizarán por escrito entregándose a la empresa en los 10 primeros días de Enero.

Las solicitudes para los días a disfrutar durante la Navidad (del 22 de diciembre al 7 de enero, ambos incluidos) deberán presentarse los 10 primeros días de Enero

Una vez recibidas las solicitudes, éstas se entregarán al comité de empresa para que ellos realicen un sorteo. En un plazo mínimo de treinta días antes de la fecha solicitada, el comité comunicará a la empresa los nombres de los operarios/as que descansan

24.14 En cualquiera de los casos y reconociéndose la prioridad e inexcusabilidad de los servicios públicos que se prestan, no podrán disfrutar simultáneamente de los días en fondo más del 25% del personal por cada turno (en caso de decimales el redondeo será el habitual, más de 0,5 al alza, menos de 0,5 a la baja), para las semanas del año anunciadas en el párrafo anterior.

En el caso en el que los días solicitados previamente no superaran la cantidad de personal reflejado en el apartado 24.7., hasta completar esta cantidad los trabajadores podrán solicitar los días dejados en fondo en la forma prevista en el apartado 24.6.2.

24.15 La empresa abonará a todos los trabajadores/as (en proporción al tiempo trabajado) una bolsa de Vacaciones por el importe reflejado en la tabla anexa. Dichas cantidades se devengará de enero a diciembre de cada año, liquidándose en la nómina del mes de mayo de cada año, liquidándose en la nómina de abril de cada año de vigencia del Convenio.

Artículo 25 Permisos y Licencias

- 25.1 El personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a disfrutar permisos retribuidos en la forma y condiciones que se especifican a continuación y siempre con la percepción del salario base que le corresponda:
- 25.1.1 Licencia por matrimonio: 20 días de permiso naturales
- $25.1.2\,$ Matrimonio de hijos/as o hermanos/as: 1 día si es en la misma localidad y fuera de su localidad un máximo de 5 días.
- $25.1.3~\rm Muerte$ o enfermedad grave de cónyuge, padre/madre o hijos/as: 5 días si es fuera de su localidad y 3 si es en su localidad.
- 25.1.4 Muerte o enfermedad grave de ascendientes o descendiente (abuelos/as y nietos/as) o hermanos/as: 3 días si es en su localidad y un máximo de 5 días si es fuera de su localidad.
- 25.1.5 Nacimiento de hijo/a: 5 días. En caso de concurrir gravedad serán 6 días.
- 25.1.6 Fallecimiento de padres/madres, hijos/as, hermanos/as políticos/as y tíos/as carnales; 2 días.
- 25.1.7 Primera Comunión o bautizo de hijo/a: 1 día. Si el trabajador/a es del servicio de noche y cae en Domingo la Primera Comunión o Bautizo, podrá optar por elegir como día de descanso la noche anterior ó posterior.
- 25.1.8 En caso de enfermedad grave de los familiares arriba enumerado: 3 días si es en su localidad y un máximo de 5 días si es fuera de su localidad. En estos supuestos se incluye el ingreso en establecimientos hospitalarios.
- 25.1.9 Por traslado de domicilio habitual: 2 días.
- 25.1.10 Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, el tiempo necesario para realizarlo, previa justificación del mismo y sin perjuicio de lo que determine el Estatuto de los Trabajadores.
- 25.1.11 Por asistencia a la consulta de médico especialista: dos horas cada vez que se haga uso de la misma, siempre y cuando no haya posibilidad de acudir al especialista en horario diferente al de la jornada habitual.
- 25.1.12 En caso de fallecimiento de primos/as o sobrinos/as: 1 día por una sola vez y para un sólo supuesto al año.
 - 25.2 La Empresa se reserva el derecho a comprobación.
- 25.3 En el caso de los apartados 25.1.3) y 25.1.4) los tres primeros días de licencia serán retribuidos a razón de Salario Real. En el caso del apartado 25.1.5) los días de licencia se abonarán a razón de Salario Real.
- 25.4 Los trabajadores/as disfrutarán de 7 días de asuntos propios. Estos se abonarán como efectivamente trabajados. El uso de estos días de permiso se acomodará a los criterios establecidos en los artículos 24.7, 24.9, 24.12 y 24.14 de éste Convenio.
- 25.5 Los permisos y licencias que resulten por enfermedad, ingreso o fallecimiento de familiares, cuando el hecho que lo motive coincida en fin de semana, el cómputo comenzará a contarse a partir del día laboral siguiente.

Todo aquel trabajador/a que, sobrevenido el hecho causante que justifica la licencia, podrá optar por dejar, previa comunicación a su superior, su puesto de trabajo al conocer dicho hecho causante, en cuyo caso ese día le computará como licencia, o bien continuar con su trabajo hasta finalizar el turno, en cuyo caso la licencia comenzará a computarse a partir del día siguiente. En cualquier de los dos supuestos, el trabajador/a deberá notificar a la Empresa justificación del hecho causante que justifica la licencia.

Artículo 26 Permiso sin Sueldo

26.1 La Dirección de la Empresa otorgará permisos sin sueldo a los trabajadores/as que lleven como mínimo un año en la Empresa, por un máximo de 15 días y por causa acreditada.

26.2 Este permiso se podrá disfrutar en cuatro veces, siempre que lo permita el servicio y se solicite con antelación.

CAPITULO IV.- RÉGIMEN DE EMPLEO

Artículo 27 Organización del Trabajo

27.1 La organización práctica del trabajo corresponde a la Empresa.

27.2 Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Empresa podrá emitir informe, con carácter previo a la ejecución por parte de la Empresa de las decisiones adoptadas por ésta, en cuanto a la implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

Artículo 28 Funciones

28.1 El personal comprendido en el presente Convenio no podrá ser utilizado en aquellas actividades que no figuren en el ámbito del presente Convenio y en el Convenio General del Sector.

Artículo 29 Clasificación

29.1 La clasificación del personal que se indica en los artículos siguientes es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas, si las necesidades o el volumen de la Empresa no lo requieren.

29.2 Los trabajos de superior categoría se regirán por lo establecido en el presente convenio.

29.3 Los cometidos de cada, categoría u oficio, indican las funciones a realizar, teniendo los trabajadores la obligación de ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores, dentro del general cometido propio de su categoría profesional.

29.4 El personal atendiendo a su permanencia se clasificará en :

29.4.1 Personal Fijo, el que se precisa de modo permanente para realizar el trabajo normal de la Empresa.

29.4.2 Eventual, el que se contrata por circunstancias especiales de la producción.

29.4.3 Interino, el que se contrata para sustituir a los trabajadores con reserva del puesto de trabajo.

29.4.4 Temporales, todos aquellos trabajadores que de conformidad con las características de su contrato no puedan asimilarse a alguna de los tipos fijados con anterioridad.

29.4.5 Personal Tiempo Parcial, que podrá ser fijo, temporal ó interino y cuya retribución salarial y demás beneficios sociales será en proporción al tiempo efectivo de trabajo, salvo pacto en contrario.

29.4.5.1 Pacto de horas complementarias y voluntarias.

Según el 12.5 c) del E.T., se acuerda que en el caso de pacto de horas complementarias, éstas se formalizarán por escrito, pudiendo pactarse un número de horas complementarias máximas de hasta el 60% de las horas ordinarias contractuales.

Según el artículo 12.5 g) del ET, se acuerda que en caso de pacto de horas voluntarias con trabajadores/as indefinidos/as, éstas se formalizarán por escrito, pudiendo pactarse un número de horas voluntarias máximas de hasta el 30% de las horas ordinarias contractuales.

Según el artículo 12.5 d) del ET, se acuerda un plazo de preaviso para la realización de dichas horas complementarias de, al menos, 24 horas antes del comienzo de la realización de las mismas. En caso de avisar con menos tiempo de anticipación de las 24 horas mencionadas, el trabajador/a podrá rechazar la realización de las horas, no considerando la empresa la obligatoriedad de las mismas.

En el resto de materia referente a las horas complementarias y voluntarias se estará lo dispuesto en la legislación vigente y en concreto en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.

29.5 El personal fijo a tiempo parcial tendrá prioridad para ampliar su jornada

Artículo 30 Grupos Profesionales

 $30.1\,\mathrm{El}$ personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales :

30.1.1 Grupos de mandos intermedios

30.1.2 Grupos de administrativos/as

30.1.3 Grupos de operarios/as

Artículo 31 Definición de Grupo y de Categorías Profesionales

- 31.1 Cada grupo profesional comprende las categorías que para cada uno de ellos se especifican seguidamente.
- 31.2 Estas categorías serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia a sus derechos económicos.
- 31.2.1 Grupo de mandos intermedios : El grupo de mandos intermedios, todos ellos personal de confianza y de libre designación por la Empresa, está compuesto por las siguientes categorías :
- Encargado/a General
- Subencargado/a General
- Encargado/a o Inspector/a de Distrito o Zona
- Encargado/a de segunda o Capataz
- Encargado/a o Maestro/a de Taller
- 31.2.1.1 Encargado/a General: con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del Técnico/a superior o medio, manda sobre uno o más Encargados/as. Adopta las medidas oportunas para la debida organización, ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la seguridad y salud laboral en el trabajo.
- 31.2.1.2 Subencargado/a General: a las órdenes del Encargado/a General cumple las órdenes que de él recibe y a su vez distribuye el trabajo entre sus subordinados, y responde de la correcta ejecución de los trabajos y de la disciplina. Sustituye al Encargado/a General en sus ausencias, originadas por cualquier causa.
- 31.2.1.3 Encargado/a o Inspector/a de Distrito o Zona: a las órdenes de un Encargado/a General o Subencargado/a General, tiene a su cargo Capataz y personal operario, cuyo trabajo dirige, vigila y ordena. Posee conocimientos completos de los oficios de las actividades del distrito o zona y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos.
- 31.2.1.4 Encargado/a de segunda o Capataz: el trabajador/a que a las órdenes de un Encargado/a General, Subencargado/a, Encargado/a o Inspector/a de Distrito o Zona, tiene a su cargo el mando sobre los Encargados/as de Brigada y

demás personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá reemplazar a su jefe/a inmediato superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.

- 31.2.1.5 Encargado/a Taller: con mando directo sobre el personal de taller, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad de sus subordinados. Le corresponde la organización del trabajo, el cuidado de las herramientas, combustibles, lubricantes y otros elementos de taller. Distribuye las tareas y personal dentro de su departamento, dirige la reparación de material, con la consiguiente responsabilidad sobre su realización, e indica a los operarios la forma de realizar los trabajos, el tiempo a invertir y las herramientas que debe utilizar.
- 31.2.2 Grupo de Administrativos/as: Este grupo está compuesto por las siguientes categorías profesionales.
- Jefe/a Administración
- Oficial Administrativo/a de primera
- Oficial Administrativo/a de segunda
- Auxiliar Administrativo/a Telefonista
- 31.2.2.1 Jefe/a Administración: Empleado/a que, provisto/a o no de poder limitado, está encargado/a de una sección o departamento; ordena y da unidad al trabajo que tiene encomendado y responde del mismo ante sus jefes/as y distribuye el trabajo entre sus subordinados/as.
- 31.2.2.2 Oficial de primera Administrativo/a: Empleado/a que actúa a las órdenes de un Jefe/a Administrativo/a, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados/ as a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.
- 31.2.2.3 Oficial de segunda Administrativo/a: Empleado/a que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado/a a un Jefe/a o a un Oficial de primera realiza trabajos de carácter

auxiliar o secundario, que requieran conocimiento generales de las técnicas administrativas.

- 31.2.2.4 Auxiliar Administrativo/a-Telefonista: Empleado/a que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina, incluido la atención telefónica.
- $31.2.3\,Grupo\,de\,operarios/as: El \,grupo\,de\,personal\,operario\,est\'a\,compuesto\,por\,las\,siguientes\,categor\'as:$
- Oficial Primera Conductor/a
- Peón
- Oficial primera de Taller
- Oficial segunda de Taller
- Oficial tercera de Taller
- Vigilante o Guarda
- Limpiador/a
- Lavacoches

31.2.3.1 Oficial Primera Conductor/a: en posesión del carnet de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

- 31.2.3.2 Peón: trabajador/a encargado/a de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.
- 31.2.3.3 Oficial primera de Taller: con mando sobre otros operarios/as o sin él, posee los conocimientos del oficio y lo practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.
- 31.2.3.4 Oficial segunda de Taller: operario/a que, con conocimiento teórico-práctico del oficio, sin llegar a la especialización y perfección exigidas a los Oficiales de primera, ejecutan los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia.
- 31.2.3.5 Oficial tercera de Taller: operario/a que no alcanza aún los conocimientos teórico-práctico para realizar su cometido con la perfección y eficacia exigidas a los Oficiales de segunda.
- 31.2.3.6 Vigilante o Guarda: tiene a su cargo la vigilancia, diurna o nocturna, de los locales o centros de trabajo, así como los útiles y herramientas que en los mismos se guardan.
- 31.2.3.7 Limpiador/a: es el operario/a que tiene por misión la limpieza de los locales y dependencias de la Empresa.
- 31.2.3.8 Lavacoches: aquel operario/a dedicado al lavado y limpieza de cualquier tipo de vehículos ó maquinaria al servicio de la Empresa; y en posesión del carnet de conducir que legalmente le corresponda.

Artículo 32 Fomento de la Estabilidad en el Empleo

- $32.1\ \mathrm{En}$ esta materia se estará a lo dispuesto en la disposición adicional segunda.
- 32.2 En caso de conversión de contrato eventual en indefinido, será necesaria la presencia de un representante de los trabajadores.

Artículo 33 Subrogación del Personal

33.1 En esta materia se estará a lo establecido en el Capítulo XI, artículos 49 y siguientes del Convenio General del Sector.

Artículo 34 Movilidad Funcional

34.1 La movilidad funcional vendrá limitada por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. En el caso de que queden vacantes definitivas o nuevos puestos, en los puestos de trabajo del grupo de peones y conductores/as, tendrán preferencia para ocuparlos, el trabajador/a más antiguo que lo solicite, dentro de su categoría, siempre que cumpla los requisitos mínimos exigidos y pueda demostrar su aptitud para el desarrollo del servicio. La Empresa convocará, al menos, una vez al año la movilidad funcional para cubrir los puestos que fueran necesarios.

34.2 En los casos en que sea necesario cubrir nuevos puestos y vacantes con carácter indefinido de la categoría de peón o conductor/a se realizará de la siguiente forma:

La Empresa comunicará al Comité de Empresa y anunciará en los tablones la convocatoria dentro de los 15 días siguientes a que se produzcan. Se dará un plazo de 10 días para que los trabajadores/as fijos a jornada completa entreguen la solicitud y la documentación que se exija.

Transcurrido dicho plazo, se estudiará la documentación y la empresa entregará al Comité copia de toda ella.

Para la selección se aplicará el siguiente criterio:

- · Se partirá del momento en el que los trabajadores/as sean indefinidos/as para el cálculo de la antigüedad.
- \cdot Se confeccionará una lista entre los/las solicitantes empezando por el que tuviere mayor antigüedad en el puesto a movilizar
- · Se dará opción a estos/as para que siguiendo el orden de la lista, opten por la plaza que más les interese de entre las convocadas hasta que éstas se agoten.

Una vez efectuada la entrega de la documentación y su posterior confirmación en el puesto, deberá permanecer en dicho puesto al menos durante dos años (partiendo de la fecha de adjudicación del puesto), y siempre que cumpla con los objetivos requeridos por la Empresa después de un período de prueba de 3 meses, si no cumplen dichos objetivos serán destituido/ass del puesto y no podrán optar a una nueva movilidad hasta que transcurran los dos años. Durante el período de prueba de 3 meses el puesto de origen de la persona que moviliza, no podrá ser objeto a su vez de movilidad funcional. Durante estos dos años no tendrá la posibilidad de volver a optar a nuevos puestos hasta que transcurra dicho período dándose de esta forma igualdad de condiciones para el resto de la plantilla.

La selección se realizará en los 15 días posteriores a la finalización del plazo de entrega de solicitudes. Se creará un registro en el que se recojan los resultados de la movilidad funcional.

34.3 En caso de sustituciones de personal fijo, el personal que lo sustituya que tenga categoría inferior tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

34.4 En los casos en que sea necesario cubrir un puesto vacante con carácter indefinido de la categoría de conductor/a a jornada completa, se realizará de la siguiente forma:

34.4.1 La Empresa comunicará al Comité de Empresa y anunciará en los tablones la convocatoria del puesto/s, se dará un plazo de 10 días para que los trabajadores/as fijos/as a jornada completa entreguen la solicitud y la documentación siguiente: fotocopia del carnet de conducir, acreditación del día que empezó a conducir y la antigüedad en la empresa.

34.4.2 Transcurrido dicho plazo, se estudiará la documentación y la empresa entregará al Comité copia de toda ella. Para la selección se aplicará el siguiente criterio: se partirá del momento en que los trabajadores/as son indefinidos/ as (fecha de antigüedad reflejada en nómina), a partir de esta, se contará desde el momento en que ejercen trabajos de conductor/a y venga ejerciéndolos habitualmente. Se entiende por habitualmente que es utilizado en trabajos de conductor/a cuando es necesario.

En el caso de que alguno de los trabajadores/as, dejase voluntariamente de ejercer el trabajo de superior categoría, perderá la antigüedad de dichas funciones, en cuyo caso la Empresa comunicará esta circunstancia al Comité de Empresa.

El trabajador/a que haga más tiempo que ejerce estos trabajos, será el primero/a y así sucesivamente, en el caso de igualdad en el tiempo de conducción se estará a lo dispuesto en el art. 34.1.

34.4.3 Una vez conocido el resultado de la selección, la empresa lo comunicará al Comité de Empresa y lo publicará en los tablones de anuncio, los trabajadores/as participantes, tendrán diez días para reclamar documentalmente el resultado.

34.5 Los trabajadores/as no podrán efectuar funciones de categoría inferior, salvo lo previsto en el apartado siguiente.

34.6 El trabajador/a que por necesidades del servicio tenga que desempeñar otra función distinta a la que viene desarrollando dentro de su categoría, tanto por asignación de su puesto de forma originaria, como por asignación del puesto por movilidad funcional (equipo móvil), deberá realizar las funciones que la necesidad del servicio requiera.

Ahora bien, la Empresa siempre que sea posible y que existan varios equipos móviles que realicen las mismas funciones en el mismo turno de trabajo arbitrará los mecanismos necesarios para que exista rotación entre los mismos, de tal forma que la necesidad sea cubierta a través de todos los trabajadores/as y no recaiga siempre en los mismos/as.

Artículo 35 Jubilación Anticipada

35.1 En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en particular al acuerdo suscrito entre Comité de Empresa y Empresa el 15 de marzo de 2013 que es incluido como anexo al presente Convenio.

Artículo 36 Casos Especiales

36.1 Aquellos trabajadores/as cuya actividad en la Empresa consista

en conducir un vehículo que precise un carnet de cualquier categoría, en caso de retirada de éste por la autoridad gubernativa o judicial, pasará a ocupar otro puesto de trabajo dentro de la Empresa de acuerdo con sus aptitudes mientras dure la privación del permiso de conducir, sin que por dicho motivo queden reducidas las retribuciones y categoría del trabajador/a, siempre que la retirada no sea por imprudencia imputable al mismo. En caso de que los trabajadores/as no puedan realizar su trabajo habitual por secuelas de enfermedad, accidente de trabajo o disminución patente de sus condiciones físicas, oído al Comité de Empresa, se procurará acoplarlo/a a otro puesto de trabajo de los existentes en la Empresa que esté de acuerdo con sus aptitudes físicas.

36.2 La privación de libertad del trabajador/a mientras no exista sentencia condenatoria, tendrá como consecuencia la suspensión del contrato de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

36.3 Si algún trabajador/a en el curso de su trabajo se ve implicado/a en cualquier incidente relacionado con dicho trabajo, que termine en los juzgados, la empresa pondrá a disposición del trabajador/a un abogado especialista en el tema, para su defensa.

36.3.1 Todo el personal afectado por el artículo anterior 36.3 de este Convenio, que sea citado a juicio con legitimación activa o pasiva o como testigo, tendrá derecho al tiempo de permiso necesario para el cumplimiento del deber para el que ha sido llamado, comunicándolo con anterioridad y acreditando con posterioridad su asistencia a la mencionada citación judicial.

Artículo 37 Terminación del Servicio

37.1 En caso de avería de la maquinaria que impida la terminación normal del servicio. La empresa procurará si lo considera necesario, la realización de horas extras, que serán realizadas el mismo personal del servicio que lo venía realizando con carácter voluntario del mismo.

Artículo 38 Promoción

38.1 El personal al servicio de la Empresa tendrá derecho a ser promocionado y ocupar las vacantes, o nuevos puestos que pudieran producirse dentro de cada grupo profesional, y que la empresa considere necesario cubrir, para lo cual se anunciará previamente enviando información al Comité de Empresa.

Las pruebas a realizar en los oportunos exámenes se fijarán de acuerdo entre Empresa y Comité, quedando la realización de los exámenes bajo la supervisión de la empresa.

Artículo 39 Criterio del Comité de Empresa para designar al personal a contratar de forma indefinida

39.1 Para la designación por parte del comité de empresa del personal a contratar de forma indefinida a jornada parcial, se seguirán los siguientes criterios: (éstos criterios vienen referidos del acta del comité de empresa de fecha 05/02/98).

39.1.1 Los trabajadores/as deberán entregar su informe de vida laboral original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social al Comité de Empresa, en el plazo que éste comunique a través de los tablones de anuncio, la fecha de expedición del informe de vida laboral deberá estar comprendida entre las fechas del plazo que se anuncie.

El comité de empresa establece el presente requisito, entendiendo que el mismo respeta totalmente la Ley Orgánica del 1/1982 del 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen del trabajador/a, ya que se solicita solamente los días desde que empezó a trabajar en los servicios regulados en este convenio, con ésta o anteriores empresas.

39.1.2 Una vez terminado el plazo señalado en el párrafo anterior, el Comité de Empresa se reunirá para estudiar los informes de vida laboral entregados y concediendo los puestos de mayor a menor puntuación.

39.1.3 El sistema de puntuación es la suma de los días de antigüedad y los días contratados. Entendiéndose por días antigüedad, el tiempo que llevan los trabajadores/ as desde que empezaron a trabajar en los servicios regulados en este convenio, con ésta o anteriores empresas, siempre y cuando entre la fecha de baja de un contrato y la fecha de alta del siguiente no haya transcurrido más de un año (a excepción del periodo en el que un trabajador esté realizando el servicio militar o una relación similar o periodo de incapacidad transitoria derivado de enfermedad o accidente que pueda ser demostrado documentalmente) de ser así, se entenderá como comienzo de la antigüedad la fecha de comienzo de éste último contrato.

Se entenderá por días contratado, la suma, de los días que van desde el comienzo hasta el final (ambos inclusive) de los diferentes contratos realizados para trabajar en los servicios regulados en este convenio, con esta o anteriores empresas, no se contabilizarán los contratos con fecha anteriores a la fecha de comienzo de la antigüedad.

39.2 Para la designación por parte del Comité de Empresa del personal a contratar de forma indefinida a jornada completa, se seguirán los siguientes criterios :

39.2.1 Sólo se podrán designar para la contratación indefinida a tiempo completo a trabajadores/as ya contratados/as fijos/as a tiempo parcial.

39.2.2. El trabajador/a indefinido/a a tiempo parcial, que más días contratados tengan será, el primero/a en pasar a tiempo completo.

39.2.3 Se entenderá por días contratados de los trabajadores/as indefinidos/ as a tiempo parcial, los días contratados que les otorgó la plaza de indefinido a tiempo parcial más los días transcurridos desde entonces hasta la fecha que se determine el paso a tiempo completo.

CAPITULO V.- MEJORAS SOCIO-ECONÓMICAS

Artículo 40 Gratificación por Matrimonio

Para el personal afectado por este Convenio, la Empresa concederá un premio en la cuantía establecida en la tabla salarial anexa.

40.1 Asimismo, en el supuesto de uniones de hecho se abonará la cantidad anteriormente citada, por una sola vez en el período de un año y para un

solo supuesto, previa presentación del certificado acreditativo del registro de la unión de hecho.

40.2 Para los trabajadores/as a jornada parcial ésta gratificación será en la cuantía establecida en la tabla salarial.

40.3 Premio de Natalidad: la empresa abonará por cada hijo/a recién nacido/a del trabajador/a de la empresa, un premio de natalidad en la cuantía establecida en la tabla salarial anexa. La misma cuantía por hijo/a adoptado/a y el mismo derecho en caso de pareja de hecho. En el caso del personal a jornada parcial la cantidad a percibir será la establecida en la tabla salarial anexa. En todos los casos, la Empresa se reserva el derecho de comprobación.

Artículo 41 Excedencias

41.1 Excedencia Forzosa:

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la Ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

41.1.1 La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador/a, y en el caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

41.2 Excedencia Voluntaria:

El trabajador/a, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador/a si hubieran transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

41.2.1 Cuando la excedencia se solicite por un período no superior a dos años, la Empresa reintegrará al trabajador/a automáticamente en su puesto de trabajo, debiendo ejercer este derecho en él con treinta días de antelación a la finalización de la excedencia.

41.2.2 Si la excedencia excede de lo determinado en el párrafo anterior el trabajador/a sólo tendrá un derecho de reingreso preferente para el caso de que existiera vacante, debiendo ejercitar dicho derecho en el mes inmediatamente anterior a la finalización de la excedencia.

41.2.3 Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial administrativa.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombre o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

Artículo 42 Seguro Colectivo

42.1 La Empresa se comprometerá a concertar una póliza de seguros a favor de los trabajadores/as afectados/as por el presente convenio, que cubrirá los siguientes riesgos para el primer año de vigencia del Convenio:

42.1.1 Gran Invalidez e incapacidad permanente absoluta o total derivada de accidente o enfermedad

42.1.2 Muerte natural

42.1.3 Muerte por accidente

42.1.4 Muerte por accidente de tráfico

En las cuantías para cada caso previstas en la tabla salarial anexa.

Para los trabajadores/as a jornada parcial, los capitales a cubrir serán en todos los casos del 50% de los citados en el punto 42.1.

 $42.2\,En\,cada\,una\,de\,\'estas\,contingencias, la determinación\,de la indemnización a percibir, se fijará en función de la pactada en la fecha del hecho causante.$

42.3 Las indemnizaciones marcadas anteriormente se abonarán por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios que señale y designe el trabajador/a.

42.4 Dichos importes estarán en vigor hasta el 31 de Diciembre de cada año. Las cantidades quedarán prorrogadas automáticamente hasta que se pacten otros importes o se firme otro Convenio.

42.5 Si por causas no imputables al trabajador/a o sus beneficiarios, la Compañía Aseguradora no ha abonado el importe establecido, la Empresa procederá al abono correspondiente de la cantidad adeudada una vez cumplido 6 meses de la fecha del devengo, en concepto de adelanto y con el compromiso por parte del trabajador/a de colaborar con la Empresa en todo lo necesario a la hora de emprender acciones legales frente a la Compañía Aseguradora.

Queda exceptuado del compromiso anterior los rehúses de las Compañías Aseguradoras derivados de casos de etilismo que quedarán excluidos de atención tanto por la Compañía Aseguradora como por la Empresa.

42.6 Los trabajadores/as tendrán que pasar los reconocimientos médicos y demás requisitos que exija la compañía de seguros.

42.7 Lo dispuesto en éste artículo entrará en vigor treinta días después de la firma del Convenio.

Artículo 43 Fondo de Ayuda

43.1 El fondo de prestamos estará constituido por la cantidad de 47.000,00 €.

43.2 Los préstamos se irán concediendo por orden de solicitud a todos los trabajadores, en cuantía que no podrá superar 830,00 €. La amortización de dichos préstamos se efectuará en :

- a) Los doce meses inmediatamente siguientes.
- b) Las 4 pagas extra inmediatamente siguientes.

La elección será a criterio del trabajador/a.

43.3 Se podrá denegar la concesión cuando la cuantía solicitada por el trabajador/a supere la cantidad que por liquidación corresponda al peticionario en dicho momento.

Artículo 44 Enfermedad y Accidente

44.1 Complemento por Accidente Laboral.- La Empresa complementará la prestación del Seguro correspondiente, hasta completar el 100% del salario real, desde el primer día de baja. Asimismo y en caso de hospitalización por accidente laboral abonará la diferencia hasta completar el 100% del Salario Real.

44.2 Complemento por Enfermedad.- En caso de baja por hospitalización, la Empresa complementará la prestación de la Seguridad Social hasta el 100% del Salario Real, desde el primer día.

44.3 La Empresa completará la prestación de la seguridad social hasta el 100 % hasta la tercera baja que se produzca en el año, a partir de la cuarta y siguientes, completará hasta el 90 %.

44.4 Por la Empresa se vigilará el absentismo, utilizando los medios legales que tenga a su alcance, y el Comité colaborará en dicha vigilancia a los efectos de que disminuya dicho absentismo. Los datos de cada mes se expondrán en el tablón de anuncios.

Artículo 45 Bolsa de Estudios

45.1 La Empresa abonará como bolsa de estudios la cantidad establecida en la tabla salarial anexa; por hijo (matriculado en guardería, cursos escolares o universitarios, desde los cero años a los veinticuatro años), en el mes de Agosto, siendo necesaria la acreditación de ésta circunstancia antes del 31 de Octubre, y por trabajador/a.

Para los hijos en edad de escolarización obligatoria será necesaria la acreditación anterior para el primer y último curso de la misma.

Para los trabajadores/as a tiempo parcial la cantidad a percibir por éste mismo concepto será la cantidad establecida en la tabla salarial anexa.

45.2 En caso de hijos con discapacidad (previo certificado de la Autoridad competente) se abonarán la cantidad establecida en la tabla salarial anexa.

45.3 Esta bolsa de estudios la cobrarán los trabajadores con nietos a su cargo cuando se acredite que están oficialmente a cargo del trabajador, reservándose la Empresa la regulación de dicha acreditación y su comprobación, a través del Libro de Familia, Declaración de la Renta y Registro Municipal.

Artículo 46 Renovación Carnet de Conducir

46.1 La Empresa abonará el coste de la renovación del carnet a todos los trabajadores/as que, para el desarrollo de su actividad en la Empresa, precisen del carnet de conducir, incluidos los de jornada parcial.

46.2 Asimismo, se abonará por una sola vez la pérdida del permiso durante la vigencia de dicho permiso de conducir.

Artículo 47 Ayuda por Jubilación

47.1 Al producirse la jubilación de un trabajador/a, la Empresa le abonará una ayuda por jubilación de acuerdo con la siguiente escala:

47.1.1 A los 65 años

47.1.2 A los 64 años

47.1.3 A los 63 años

47.1.4 A los 62 años

47.1.5 A los 61 años

A éstas cantidades se añadirá la cantidad correspondiente a 29 días salario real para el primer año de vigencia del convenio.

47.2 La jubilación se solicitará en el mismo mes de cumplimiento de la edad. El abono de ésta cantidad se hará junto con la liquidación correspondiente.

47.3 Los capitales citados anteriormente se reducirán en la mitad para los trabajadores a jornada parcial.

CAPITULO VI.- REPRESENTACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL

Artículo 48 Garantía Sindicales

48.1 La Empresa reconocerá las atribuciones conferidas al Comité de Empresa y a las Centrales Sindicales como representantes de todos los trabajadores. La Empresa se compromete a cumplir la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en sus estrictos términos.

48.2 En este sentido:

48.2.1 La Empresa no pondrá dificultades a dichas centrales para el ejercicio de la acción sindical legalmente reconocida: Afiliación, Propaganda, Recaudación, Colecta, etc....

48.2.2 Se pondrá a disposición del Comité de Empresa y de las Centrales Sindicales, estén o no representadas en él, tablones de anuncios reservados para que se guarde con suficientes garantías e inviolabilidad, documentos, información y propaganda sindicales para fines de comunicación con el personal y sus afiliados.

48.3 La empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa un equipo informático compuesto por ordenador e impresora y scanner en el bien entendido que es para todas las actividades sindicales.

Artículo 49 Crédito horario

49.1 El crédito horario concedido a los representantes de los trabajadores será de treinta horas, pudiendo ser objeto e cesión mutua entre los miembros del Comité de Empresa, no existiendo tope alguno.

Para los Delegados Sindicales el crédito horario será de treinta horas.

Artículo 50 Tiempo Sindical

50.1 El comité de Empresa tendrá derecho a reunión en su centro de trabajo, sin más limitaciones, y fuera de la jornada de trabajo.

50.2 Asimismo, podrá igualmente celebrar reuniones en su centro de trabajo y dentro de la jornada, sin más trámite que las del tiempo conferido a los Delegados de Personal para el ejercicio de las funciones sindicales.

50.3 En el supuesto de convocatoria de reunión por parte de la Empresa, no se contarán dichas horas como actividad a descontar de las horas concedidas a los representantes sindicales.

50.4 Igualmente la Empresa se compromete, en relación con las horas empleadas por los miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo en las jornadas de negociación del mismo, a contemplar la posibilidad de considerarlas como trabajadas y en consecuencia compensarlas por horas de trabajo, o aplicar otra solución que compense a los miembros del Comité.

Artículo 51 Asambleas

51.1 El comité de Empresa podrá convocar por motivos prioritarios dos asambleas al año con una duración máxima de una hora, al principio o al final de la jornada, comprometiéndose los trabajadores a recuperar el tiempo invertido en la Asamblea.

Artículo 52 Cuota Sindical

52.1 La Empresa facilitará la recaudación de la cuota sindical previa autorización escrita de cada trabajador/a e ingresará su importe en la cuenta corriente cuyo número se indique en la propia autorización o bien se abonarán en la forma que conjuntamente se acuerde.

Artículo 53 Censo

53.1 La Empresa pondrá a disposición del Comité el 15 de enero, el 15 de abril, el 15 de julio y el 15 de octubre; una relación que comprenda toda la plantilla del personal, en la que se hará constar el nombre, apellidos, fecha de nacimiento, de antigüedad e ingreso y categoría de cada trabajador.

Artículo 54 Sanciones

54.1 La aplicación del régimen disciplinario en la empresa se regirá por lo establecido en el Convenio General del Sector, debiendo procederse con carácter previo a la imposición de cualquier sanción a la apertura de un expediente contradictorio, mediante el cual se comunicará al trabajador/a y al comité de

empresa los cargos imputados, otorgándole un plazo de siete días para la presentación del oportuno escrito de alegaciones.

54.2 El comité de empresa conocerá de todas las sanciones que se impongan en la empresa.

54.3 La sanción se comunicará al Delegado Sindical del trabajador/a afectado/a, siempre y cuando se tenga constancia por escrito de su afiliación sindical.

CAPITULO VII.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 55 Salud Laboral

55.1 En esta materia se estará a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre y normas que la desarrollan).

55.2 El Comité de Seguridad y Salud Laboral, de mutuo acuerdo confeccionarán un reglamento de funcionamiento, de obligado cumplimiento para las partes.

55.3 Los Delegados de Prevención serán uno más que lo establecido en la ley de prevención de riesgos laborales.

55.4 Los trabajadores/as en activo que sean citados por el Médico de la Empresa, lo serán dentro del horario de trabajo de su turno.

55.5 Se incluye un ANEXO II el reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

55.6 Para que la empresa contrate la cobertura por contingencias comunes con una Mutua, requerirá con carácter previo autorización del Comité de empresa.

Artículo 56 Prótesis

56.1 Si como consecuencia de un accidente de trabajo se produce la rotura de la prótesis dental, gafas graduadas ó audífonos. Por la empresa se abonará en función de las circunstancias concretas de hecho causante el coste de la reparación o la reposición del elemento dañado.

Artículo 57 Prendas de Trabajo – (Equipos de Protección individual)

57.1 Las prendas de trabajo que serán entregadas a los trabajadores/as por la Empresa serán las siguientes:

VESTUARIO PARA DOS AÑOS.

, E810/H	NO PARA DOS ANOS.
PANTALÓN INVIERNO F.	2 UNID.
PANTALÓN VERANO	4 UNID.
PANTALÓN DE PANA	1 UNID.
CAMISA M/L	3 UNID.
CAMISA M/C O POLO	5 UNID.
CAZADORA FORRO	1 UNID.
CAZADORA B	1 UNID.
CHALECO	1 UNID.
CHAQUETON	1 UNID.
TRAJE DE AGUA	1 UNID.
GORRAS	2 UNID.
GORROS	2 UNID.
TOALLAS	4 UNID.
ZAPATOS	1 VERANO, 2 INVIERNO Y 1 BOTAS.

57.2 Personal de Taller:

57.2.1. Cuatro monos, un jersey, dos toallas de baño y dos pares de botas (estas ultimas cumplirán la norma EN-344 y EN-345).

 $57.2.2.\,\mathrm{Ropa}$ para dos años: un chaqueton o anorak los años impares, que cumplirán la norma EN-471 clase II.

Un traje de agua los años pares que cumplirá la norma EN-471 clase III. Un par de botas de agua los años pares que cumplirán la norma EN-344 y EN-345.

57.3. Personal de limpieza.

57.3.1. Dos pijamas, dos toallas, un jersey y dos pares de zuecos.

 $57.3.2.\ Ropa$ para dos años: un chaquetón o anorak los años impares que cumplirá la norma EN-471 clase II.

57.4. La entrega dela ropa se realizará en el mes de enero según corresponda.

57.5. Se creará una Comisión, constituida por el Comité de Empresa y la Empresa para la mejora de la calidad, elección de prendas, etc..., dentro de lo presupuestado para tal fin, estándose en lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

CAPITULO VIII - FALTAS Y SANCIONES

Artículo 58 Faltas y Sanciones

58.1 En esta materia se estará a lo establecido en el Capítulo XII, artículo 54 y siguientes del Convenio General del Sector.

CAPITULO IX - MEDIDAS DE IGUALDAD

Art. 59 Medidas en materia de igualdad

59.1. Igualdad

- a) De oportunidades: Las partes afectadas por este convenio, y en la aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en las condiciones laborales por razón de sexo, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, dentro del estado español.
- b) Efectiva de mujeres y hombres: Este compromiso conlleva remover los obstáculos que puedan incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positiva u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación. UTE Sufi-Cointer, está obligada a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor, la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extra salarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella. En los mismos términos de igualdad, se efectuará el acceso al puesto de trabajo y la promoción profesional.
- c) Planes de Igualdad: De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, las empresas están obligadas a respectar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, en tal caso se compromete a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar con los representantes legales de los/as trabajadores/as en la forma que se determine en la legislación laboral.
- d) Medidas para prevenir el acoso sexual, laboral y acoso por razón de sexo: la Ley Orgánica para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, dando un paso más allá de lo estipulado por el Estatuto de los Trabajadores y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece en su art. 48 la necesidad de que las empresas promuevan condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual, laboral y el acoso por razón de sexo, así como el arbitraje de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

59.2 Plan de igualdad.

Las partes reconocen de forma expresa la aplicación del Plan de Igualdad suscrito entre Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. y los sindicatos UGT y CCOO cuya vigencia es de cuatro años, extendiéndose esta desde el 17 de enero de 2023 hasta el 16 de enero de 2027.

59.3.- Protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral.

Las partes reconocen como válido el protocolo para la prevención y actuación en los casos de acoso y actos discriminatorios de Sacyr Servicios el cual tiene como objetivo que se produzca situación de acoso o discriminación en el entorno laboral y, si ocurre, asegurar que se dispone del procedimiento adecuado para resolver el problema y evitar que se repita.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Desplazamiento a vertedero.

Queda facultada la Empresa y el Comité de Empresa, para estudiar las consecuencias y posibles soluciones que pueda conllevar la supresión del emplazamiento actual del vertedero.

Segunda.- Puesto de trabajos fijos de contrata.

A) Las vacantes definitivas a jornada completa que se hayan producido o se produzcan serán cubiertas. La cobertura de las mismas será: la primera de libre designación de la empresa, la segunda y la tercera las designará el Comité, y así sucesivamente. Las designaciones se harán de entre el personal fijo a jornada parcial.

B) Los trabajadores/as fijos/as a tiempo parcial que pasen a fijos/as a tiempo completo serán sustituidos/as por trabajadores/as contratados/as fijos/as a tiempo parcial, que serán designados según el criterio establecido en la letra A) de esta disposición.

C) En el supuesto de nuevas contrataciones para nuevos servicios, previamente ofertados y aceptados documentalmente por el Ayuntamiento, estos puestos se cubrirán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado A), si bien en esta modalidad de nuevas contrataciones, el personal elegido por la empresa podrá contratarse bajo cualquier modalidad contractual legalmente establecida.

D) La cobertura de los puestos de trabajo del personal que esta en incapacidad permanente en el grado de total y cuyo proceso de recuperación esta supeditado a revisión médica futura. Tales puestos de trabajo serán cubiertos el tiempo que dure desde la incapacidad Permanente Total hasta que se produzca la revisión de la misma. La persona para cubrir estos puestos será designada por la empresa,

considerando que el caso que nos ocupa no es el que regula la DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA A

Si de la revisión resulta la recuperación del trabajador/a, se producirá su reincorporación al puesto que desempeñaba, extinguiéndose el contrato de trabajo del trabajador/a sustituto/a.

Si la revisión confirma la incapacidad permanente total y el trabajador/a pasa a otra incapacidad superior en grado o a la jubilación, igualmente se extinguirá el contrato del sustituto/a y la cobertura del puesto que quede vacante se cubrirá conforme a lo dispuesto en la DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA A.

Tercera.- Resolución de Conflictos

Las partes acuerdan someterse para la resolución de los conflictos que pudieran derivarse del presente convenio colectivo, y específicamente aquellos conflictos derivados de la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, al procedimiento de resolución de conflictos establecido en el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y procedimiento del SERCLA, publicado el 25 de abril de 2016 en el BOJA.

Cuarta.- Nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

1. Se estará a lo dispuesto legalmente con respecto a dichas materias, siendo que, a efectos informativos, pasa a trascribirse la regulación actual:

A.- El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado del menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento se los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de partos prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho computo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno d ellos progenitores por el cuidado del menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferir su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultaneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

B.- En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d (del Estatuto de los Trabajadores), la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caos ningún menor dará derecho a varios períodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, la acumulación de dichos periodos deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el

desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora son que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultaneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

C.- En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados A y B tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinto del primero.

D.- En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de suspensión del contrato por parto o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

E.- En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos acordados con la Empresa.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

F.- Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario debiendo preavisar a la Empresa, salvo fuerza mayor, con una antelación de quince días precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción regulada en este apartado.

G.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por

razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

H.- La concreción horaria y la determinación de los permisos y reducciones de jornada, previstos en los apartados E, F Y G, corresponderán a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de cuidado del lactante o la reducción de jornada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Con respecto al artículo 29.5 del convenio y dado que en la actualidad subsisten personas trabajadoras pertenecientes al grupo al que se les garantizaban cinco y cuatro meses, respectivamente, de ampliación al año en el anterior convenio, las partes acuerdan que a estas personas trabajadoras incluidas dentro de alguno de estos colectivos a la fecha de la firma del presente acuerdo, se les respetarán estas condiciones hasta que pasen a jornada completa, repartiéndose el resto de vacaciones del personal fijo a jornada completa entre el resto de trabajadores/as fijos/as a tiempo parcial.

Segunda.- La Ute Sufi Cointer, desde el 23 de febrero de 2022 y hasta la finalización de la prestación del servicio por parte de la Empresa al Ayuntamiento de Cádiz, cede al Comité de Empresa su derecho a la cobertura de las vacantes que se produzcan.

Tercera.- Las partes acuerdan el abono de un pago único no consolidable para el personal a jornada completa (100%) que haya prestado servicios de forma efectiva durante el período que media del 01/04/2021 al 31/01/2023 de 1000 €/ brutos. Parte proporcional para distintos porcentajes de jornada y/o período de prestación.

El pago se llevará a cabo por parte de la UTE en el mes de marzo de 2023 como "atrasos de convenio".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los anexos que se unen al presente Convenio Colectivo, forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

Segunda.- En todo lo no previsto ni regulado en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en el Convenio General del Sector.

Tercera.- En el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio se creará una Comisión compuesta por tres miembros de cada parte encargados de estudiar y elaborar los planes adecuados para fomentar y potenciar la formación profesional y cultural de los trabajadores.

Cuarta.- Se incluirán en este convenio los acuerdos tomados entre la Empresa y el Comité en el seno de la Comisión Mixta Paritaria, siempre que los mismos afecten al contenido del presente Convenio

Quinta.- La empresa entregará a todos los trabajadores/as una copia de este Convenio Colectivo, encuadernado y en formato A-6 (105 x 148,5 mm).

TABLAS SALARIALES Se incluyen en el Anexo I del presente Convenio. CUADRO HORARIO

SERVICIO DE NOCHE	INICIO	FIN
Recogida y Lavado de Contenedores	23:30	06:30
Limpieza	00:00	07:00
Baldeo, recogida y limpieza	05:00	12:00
SERVICIO DE DIA		
Recogida, Limpieza, Repaso y Otros Servicios	07:00	14:00
SERVICIO DE TARDE		
Recogida, Repaso y Otros Servicios	14:00	21:00

OTROS	INICIO	FIN	
Jornada Partida	09:00	12:00	
Jornada Partida	15:00	19:00	
Horario de Oficina	08:00	15:00	
PERSONAL TALLER			
Turno de Mañana	08:00	15:00	
Turno de Tarde	15:00	22:00	
Turno de Noche	24:00	07:00	

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO VIGENTE DESDE EL "01-04-2021 AL 31-03-2023"

CATEGORÍA	Sal. Base	P. Conve	P. Tóxico	P. Nocturn.	P. Comp D-N	P. Product.	P. Org D	P. Org N	P. Complem	P. Transp.	P. Taller	P. Extras
Jefe/a 2° Admon.	42,48	39,83			4,81	2,60				4,61		1644,29
Of. 1° Admon.	39,41	33,37			4,81	2,60				4,61		1557,77
Of. 2° Admon.	36,54	32,05			4,81	2,60				4,61		1477,35
Aux. Adm/Telefonist	35,47	23,25			4,81	2,60				4,61		1448,04

CATEGORÍA	Sal. Base	P. Conve	P. Tóxico	P. Nocturn.	P. Comp D-N	P. Product.	P. Org D	P. Org N	P. Complem	P. Transp.	P. Taller	P. Extras
Encargado/a Gral.	39,99	36,10	8,00	12,00	4,81	2,60				4,61		1574,03
Sub-encargado/a Gral.	37,30	25,77	7,46	11,19	4,81	2,60	6,71	7,72		4,61		1478,38
Encargado/a	34,46	18,89	6,89	10,34	4,81	2,60	6,71	7,72		4,61		1420,39
Capataz	31,64	14,89	6,33	9,49	4,81	2,60	6,71	7,72		4,61		1340,65
Of. 1° Conductor/a	32,23	15,39	6,45	9,67	4,81	2,60	4,26	4,87	5,44	4,61		1340,65
Peón-Espec.	31,64	10,10	6,33	9,49	4,81	2,60	4,26	4,87	5,44	4,61		1340,65
Peón y guarda	31,03	9,00	6,21	9,31	4,81	2,60	3,57	4,11	5,44	4,61		1324,12
Lavacoches	31,64	9,06	6,33	9,49	4,81	2,60	3,60	4,41	5,44	4,61		1340,65
Limpiador/a	31,03	9,00	6,21	9,31	4,81	2,60	3,57		5,44	4,61		1324,12
Encargado/a Taller	39,99	24,65	8,00	12,00	4,81	2,60	6,83			4,61		1574,03
Of. 1° Taller	32,23	23,44	6,45	9,67	4,81	2,60	6,86			4,61	2,96	1357,18
Of. 2° Taller	32,07	21,99	6,41	9,62	4,81	2,60	6,47			4,61	2,55	1353,05
Of. 3° Taller	31,90	20,29	6,38	9,57	4,81	2,60	6,03	6,92		4,61	1,46	1348,09

Plus Conducción	3,32
Premio Asistencia	36,65
P. Asist 1 falta	15,26
Festivo	146,24
Festivo encarg	158,39
Festivo Plus	156,08
Festivo plus enc	168,23
Grat. Matrimon	364,71
Grat. Matrim JP	182,36
Premio Natal	45,41
Premio Natal JP	22,69
Bolsa Estudio	279,03
Bolsa Estudio JP	139,51
Bolsa Estud Discap	618,64
Bolsa Vacaciones	687,62

Ayuda Jubilación					
Desde 65 años	1.860,65				
64 años	2.042,22				
63 años	2.269,17				
62 años	2.496,02				
61 años 2.722,95					
29 días S.R.					

Art. 42 Seguro Colectivo. Cantidades vigentes

Seguro Colectivo	J. Completa	J. Parcial		
Gran Invalidez, Inc Perm Absol, total derivada de enferm o accte	14.679,00	7.339,50		
Muerte Natural	11.669,00	5.834,50		
Muerte por Accte	21.703,00	10.851,50		
Muerte por Accte de trafico	31.736,00	15.868,00		

Firmas. Nº 3.273

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS **EDICTO**

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 7 de enero de 2025, ha resuelto lo siguiente: "Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por la Dirección de Asistencia a Municipios de la Diputación

Provincial de Cádiz se manifiesta la necesidad de proceder a la cobertura definitiva mediante concurso, a la mayor brevedad posible, de un puesto de trabajo de Jefe/a Servicio A2, identificado con el código F-26030.018, Servicio de Contratación, Proyectos y Facturas, Asistencia a Municipios, adscrito al Área de su competencia, conforme al organigrama y estructura orgánica del mismo.

Segundo.- Las necesidades existentes en el Área de origen justifican las razones de urgencia e inaplazable necesidad que motiva la cobertura definitiva del puesto de trabajo indicado ante las responsabilidades asumidas.

Tercero.- De los antecedentes obrantes en el Área de Función Pública y Recursos Humanos resulta acreditado que el referido puesto se halla actualmente vacante, siendo sus características y requisitos específicos exigidos para su desempeño los que se relacionan en las Bases Específicas que figuran como documento Anexo I.

Cuarto.- Se propone la provisión del citado puesto, por el sistema de concurso específico, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

MARCO NORMATIVO

• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).
- Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.-Además de la previsión contenida en el artículo 78 del TRLEBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo a los sistemas de provisión definitiva de puestos de trabajo, el artículo 36.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece las formas de provisión de los puestos de trabajo cuando indica que "Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus

Asimismo, el artículo 39 del citado Real Decreto 364/1995, establece que "Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración."

Segundo.- En el Título II del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213. de 9 de noviembre de 2016, del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en

sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, se regula el procedimiento para la provisión con carácter definitivo de los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentren vacantes o no provistos con carácter definitivo.

Tercero.- El puesto de trabajo de "Jefe/a Servicio A2", identificado con el código F-26030.018, se encuentra actualmente vacante al día de la fecha, existiendo circunstancias que motivan la inaplazable necesidad de su cobertura conforme a las justificaciones expuestas por el Área de Función Pública y Recursos Humanos.

Cuarto.- En base a la citada normativa puede entenderse que concurren los requisitos legales exigibles para acudir a este mecanismo, como lo son la existencia de puesto de trabajo vacante, la inaplazable necesidad de su cobertura y la disponibilidad presupuestaria para la cobertura.

Quinto.- Acreditada la conveniencia de acudir al sistema de concurso específico, procede determinar los requisitos que deben cumplir los/as eventuales candidatos/as a optar al mismo, que son los que vienen reflejados en la relación de puestos de trabajo de esta Corporación para el puesto de trabajo con denominación "Jefe/a Servicio A2", identificado con el código F-26030.018.

Sexto.- Las bases que van a regir el proceso de provisión del puesto han de adecuarse a lo establecido en el artículo 70 del TRLEBEP, y supletoriamente los artículos 39 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública del concurso para la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de "Jefe/a Servicio A2", identificado con el código F-26030.018, Servicio de Contratación, Proyectos y Facturas, Asistencia a Municipios, adscrito al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo indicado en los términos que se recogen en el documento Anexo I del presente acuerdo, así como el modelo de solicitud de admisión al concurso de provisión de puesto que figura como Anexo II.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A SERVICIO A2 (F-26030.018), SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PROYECTOS Y FACTURAS, ASISTENCIA A MUNICIPIOS, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

PRIMERA.- OBJETO.

De conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, así como en la normativa vigente establecida a tales efectos, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de cubrir, con carácter definitivo, un puesto de trabajo vacante de Jefe/a Servicio A2, identificado con el código F-26030.018, Servicio de Contratación, Proyectos y Facturas, Asistencia a Municipios, adscrito al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, con aquel personal funcionario de esta Corporación que supere los procedimientos establecidos para su provisión.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Los requisitos que deben reunir los/as aspirantes son los siguientes:

- a) Ostentar la condición de personal funcionario de carrera del Grupo "A", Subgrupo "A2", de la Diputación Provincial de Cádiz.
- b) Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico, Ingeniero/a Técnico, Diplomado/a Universitario/a o de los títulos de Grado equivalentes conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.
- e) Haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y FUNCIONES. 3.1.- Las funciones del puesto de trabajo de Jefe/a Servicio A2 (F-

- 3.1.- Las funciones del puesto de trabajo de Jefe/a Servicio A2 (F-26030.018), Servicio de Contratación, Proyectos y Facturas, Asistencia a Municipios, adscrito al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, se corresponden de manera indicativa con las siguientes:
 - 1. Responsabilizarse de la realización de los Planes de actuación desarrollados

- por la Dirección de Área en la que se integra y del cumplimiento de las actuaciones que le sean encomendadas.
- Elaborar los programas que le afectan, estableciendo objetivos, determinando el tiempo de su cumplimiento, analizando las desviaciones producidas, introduciendo las alternativas necesarias en función de su desarrollo y evaluando los resultados.
- 3. Dirigir administrativamente el Servicio. En consecuencia, será su deber la organización y distribución de las tareas entre los diferentes negociados que forman parte del Servicio.
- 4. Ejecutar el presupuesto propio en los términos en que haya sido aprobado, siendo su responsabilidad el cumplimiento de las instrucciones del Área de Economía y Hacienda.
 - 5. Visar documentos e informes de su ámbito de competencia.
 - 6. Redactar y entregar la memoria anual del Servicio.
- 7. Establecer pautas de racionalidad y simplificación en los procesos administrativos.
- 8. Favorecer la mejora de los métodos de trabajo con el empleo de las tecnologías adecuadas. A tal fin, se ocupará del correcto funcionamiento del material a disposición del Servicio, así como de su reposición y mejora.
 - 9. Distribuir el personal con respeto a las normas en vigor.
- 10. Buscar la excelencia a través, entre otros medios, de un sistema activo de formación.
 - 11. Cuidar la imagen tanto interna como externa del Servicio.
- $12. \, Proponer \, modificaciones \, en \, el \, organigrama \, del \, Servicio \, cuando \, resulte \, necesario.$
 - 13. En relación con sus responsabilidades específicas:
- 1. Preparar y gestionar el Presupuesto de Asistencia a Municipios.
- 2. Gestionar y tramitar las externalizaciones necesarias para la prestación de asistencia a los municipios, mediante la realización de los procedimientos de contratación pública.
- 3. Gestionar las licitaciones necesarias para el funcionamiento de Asistencia a Municipios.
- 4. Gestionar los Planes de Asistencia Municipal.
- 5. Gestionar las subvenciones nominativas de asistencia económica de los municipios de la Provincia.
- 6. Tramitar los expedientes relativos a facturas de Asistencia a Municipios.
- 14. Cumplir las normas sobre protección de datos de carácter personal dando cuenta inmediata a la Dirección del Área de cuantas anomalías conozca.
- 15. Cumplir las normas e instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales.
 - 16. Cumplir las normas de igualdad de género.
- 17. Cumplir las directrices medioambientales, en especial todo lo referido al ahorro energético.
 - 3.2.- La características del puesto son las siguientes:

Corporación:	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
Área:	Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria
Servicio:	Contratación, Proyectos y Facturas - Asistencia a Municipios
Puesto:	Jefe/a Servicio A2
Código RPT:	F-26030.018
Grupo:	A
Subgrupo:	A2
Nivel:	26
Retribución anual:	60.934,00 €

La dotación del "SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PROYECTOS Y FACTURAS" se encuentra integrado por las unidades administrativas y efectivos relacionados a continuación, bajo la dependencia directa del puesto de Jefe/a Servicio A2, código F-26030.018:

112,000.501 20000.0101					
06. ÁREADEDESARROLLOLOCAL, ASISTENCIAA MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA					
06.02. ASISTENCIA A MUNICIPIOS					
06.02.04. OFICINA TÉCNICA ASISTENCIA A MUNICIPIOS					
06.02.04.05. SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PROYECTOS Y FACTURAS					
CÓDIGO PUESTO R.P.T. DENOMINACIÓN PUESTO R.P.					
F-26030.018 JEFE/A SERVICIO A2					
F-23056.018 TÉCNICO/A MEDIO					
F-23055.001 TÉCNICO/A DE GESTIÓN					
F-18048.096 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A					

CUARTA.- SOLICITUDES Y RELACIONES DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

4.1 - Forma

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de

Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad de la Diputación Provincial de Cádiz, las convocatorias se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación. Quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán dirigir su solicitud a la Presidencia de la Corporación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días, contados a partir del día siguiente al que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y/o en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación.

En virtud de lo dispuesto en el art. 14.2 e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 3.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y el art. 62 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, las personas interesadas están obligadas a relacionarse de manera electrónica para los trámites y actuaciones que realicen en su condición de empleados públicos.

Del mismo modo, la Disposición Adicional Segunda del citado reglamento provincial establece que los participantes en procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo convocados por la Diputación Provincial de Cádiz, sus organismos autónomos o entidades vinculadas o dependientes, de la misma, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos.

El trámite se encuentra disponible en la intranet de la Diputación Provincial de Cádiz, en la carpeta de trámites internos de la oficina virtual, clicando en 'Trámites internos' y a continuación 'Convocatoria pública provisión de puesto, mediante concurso, Jefe/a Servicio A2 (F-26030.018)'.

Las personas candidatas deberán hacer mención expresa en la solicitud de reunir los requisitos exigidos y adjuntar los méritos que se aleguen.

4.2.- Relación de admitidos/as y excluidos/as y reclamación contra la relación definitiva de participantes.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 8 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, será de aplicación lo siguiente:

4.2.1.- Relación provisional de participantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas por no reunir algunos de los requisitos exigidos, o por presentar la solicitud fuera de plazo, con especificación de las causas de exclusión, al objeto de que puedan subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del día de publicación del anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación. Esta relación será objeto de publicación en la web de la Diputación Provincial de Cádiz.

En el supuesto de que la totalidad de los/as aspirantes reúnan los requisitos exigidos y hayan presentado su solicitud dentro del plazo, el órgano competente podrá dictar directamente resolución aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as, que se publicará en los lugares reseñados en el párrafo anterior.

4.2.2.- Relación definitiva de participantes.

Terminado el plazo de subsanación se dictará resolución en el plazo de un mes, aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en los lugares señalados en el punto anterior.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz y su composición, con indicación de los nombres de las personas titulares y suplentes, se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, cuya sede electrónica se encuentra en el siguiente dominio: www.dipucadiz.es.

SEXTA.- MÉRÎTOS Y SISTEMA DE VALORACIÓN.

6.1.- CONCURSO ESPECÍFICO.

Según lo dispuesto en el artículo 15.6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, y en el artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en atención a la naturaleza del puesto a cubrir, el concurso constará de dos fases a través de las cuales se pongan de manifiesto, no sólo la experiencia de las personas candidatas, sino también sus aptitudes en relación con el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.

Estará constituido por las siguientes fases:

- Primera Fase: Valoración de los méritos, que se desarrollan con posterioridad.
- Segunda Fase: Con carácter general, consistirá en la elaboración de una memoriaproyecto de actuación, atendiendo a las funciones del puesto a desempeñar, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del/la candidato/a, así como de las actuaciones a seguir.

Las personas candidatas presentarán y defenderán oralmente la memoria elaborada, durante quince minutos como máximo. A continuación, los miembros de la Comisión de Valoración examinarán al/la candidato/a mediante la formulación de las preguntas sobre los contenidos desarrollados en la memoria y sobre las funciones a desempeñar en el puesto a proveer.

A fin de garantizar la objetividad de esta prueba, antes de comenzar la sesión, se determinará por la Comisión el número de preguntas a efectuar y su formulación, que habrá de ser igual para todas las personas candidatas. Esta limitación no afectará a aquellas preguntas que se efectúen con carácter de aclaratorias sobre los contenidos

expuestos en la memoria, que se sumarán de forma independiente a las anteriores, y se realizarán en virtud de la necesidad o no de aclarar dichos contenidos.

La memoria-proyecto de actuación se presentará en el Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Cádiz, en sobre cerrado, en cuya portada se indicará la identificación personal y la expresión "Memoria para la provisión del puesto de trabajo de ...(según el puesto que se solicite)", dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si el plazo de presentación de la memoria finaliza en sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

La memoria no tendrá una extensión superior a diez folios impresos por una sola cara, a 1'5 de espacio.

La Comisión valorará la prueba de 0 a 50 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 25 para superarla.

En la valoración de la memoria se tendrá en consideración la actuación en Sala ante Juzgados y Tribunales (en su condición de Letrado/a), la preparación de oposiciones a Justicia, Abogado del Estado o Letrado de la Comunidad Autónoma, así como los conocimientos en materia de Derecho Procesal General y Especial.

6.2.- FASE DE MÉRITOS.

Según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

6.2.1.- Grado Personal (Máximo 8 puntos)

- a) Por poseer grado personal consolidado superior al del puesto solicitado 8.00 puntos.
- b) Por poseer grado personal consolidado igual al del puesto solicitado 6.00 puntos.
- c) Por poseer grado personal consolidado inferior de un nivel al del puesto solicitado $4.00~\mathrm{puntos}$.
- d) Por poseer grado personal consolidado inferior de dos niveles al del puesto solicitado 3.00 puntos.
- e) Por poseer grado personal consolidado inferior de tres niveles al del puesto solicitado 2.50 puntos.
- f) Por poseer grado personal consolidado inferior de cuatro niveles al del puesto solicitado $2.00 \; \mathrm{puntos}.$
- g) Por poseer grado personal consolidado inferior de cinco niveles al del puesto solicitado 1.50 puntos.
- h) Por poseer grado personal consolidado inferior de seis niveles al del puesto solicitado 1.00 puntos.
- 6.2.2.- Experiencia en puesto de trabajo con la misma especialidad funcional (Máximo 14 puntos)

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta, por un lado, la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con la misma especialidad funcional, y por otro, en atención al tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, con carácter definitivo o con carácter provisional, siempre que se haya accedido de forma reglamentaria (a través de procedimiento de concurso/ libre designación con convocatoria pública), debiendo aportar la persona solicitante la documentación acreditativa y conforme a la siguiente distribución:

 Experiencia en puestos desempeñados en la Diputación Provincial de Cádiz, con la misma especialidad funcional:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2.50 puntos por año hasta un máximo de 12 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 2.00 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1.40 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1.10 puntos por año, hasta un máximo de 5.50 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0.50 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.
- 2.- Permanencia en el puesto de trabajo de la misma especialidad funcional en el último puesto de trabajo en la Diputación Provincial de Cádiz:
- - 6.2.3.- Formación y perfeccionamiento (Máximo 10 puntos)

6.2.3.a.- Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 5 puntos)

Las acciones formativas y de perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionadas con el puesto a que se opta. Tendrán que ser impartidas por Centros Oficiales u homologados por la autoridad educativa correspondiente, estar realizadas en el ámbito de los acuerdos o convenios entre Administraciones y Sindicatos o haber sido convocadas por la propia Diputación Provincial de Cádiz.

La formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de Igualdad, será aceptada cuando hayan sido autorizadas por la autoridad competente para ello. Igualmente se valorarán las acciones relativas a las aplicaciones informáticas cuando así lo estime la Comisión de Valoración.

Se valorarán de acuerdo con la siguiente escala de puntos, en función de las horas empleadas en cada una de ellas:

Hasta 14 horas, o en su defecto, 2 días	0.10	puntos.
De 15 a 40 horas o, en su defecto, hasta 7 días	0.20	puntos.
De 41 a 70 horas o, en su defecto, hasta12 días	0.25	puntos.
De 71 a 100 horas o, en su defecto, hasta 20 días	0.50	puntos.
De 101 a 200 horas o en su defecto, hasta 40 días	0.75	puntos.
De 201 horas o más, o más de 40 días		
,		1

Las acciones formativas en las que no exista mención a estos datos, se puntuará con 0.05 puntos cada una.

Si la participación es a título de docente, la puntuación será del doble de la expresada.

6.2.3.b.- Publicaciones, colaboraciones y trabajos (Máximo 1 punto)

Las publicaciones, colaboraciones y trabajos deberán tener depósito legal y registro ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados, según la siguiente escala:

- b.1.- Publicaciones: deberán tener depósito legal ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados:

6.2.3.c.- Titulaciones Académicas (Máximo 4 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto.

La valoración se hará de la siguiente forma:

- a) Doctorado: 1.00 punto.
- b) Suficiencia Investigadora o Experto Universitario: Por estar en posesión de la "Suficiencia Investigadora" en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria 0.50 puntos. No se computará este concepto si se aporta simultáneamente el grado de Doctor
- c) Master Universitario Oficial: 1.00 punto.
- d) Otra Titulación Universitaria de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): 1.50 puntos.
- e) Otra Titulación Universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): 1.00 punto.
- f) Se valorará con 0.50 puntos la obtención de Premio Extraordinario Oficial o similar, al mejor expediente académico de cualquiera de las anteriores titulaciones.

No tendrá la consideración de título académico a los efectos de valoración en el concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de una Licenciatura/ Grado.

En los puestos de doble adscripción a Grupo/Subgrupo no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia, como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Igualmente, no se valorará como mérito las titulaciones académicas imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior que se aleguen.

6.2.4.- Por servicios prestados a la Administración (Máximo 12 puntos) Por año de servicio 0.37 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

6.2.5.- Conciliación (Máximo 6 puntos)

- a) Que el destino previo o residencia del cónyuge o pareja de hecho, esté en un radio de 30 kms. donde radique el puesto solicitado, se valorará con 2.50 puntos.
- b) Por ser familia monoparental con menores a su cargo, se valorará con 2.50 puntos. Se entenderá por familia monoparental la que conste en el libro de familia, es decir, solo viudos/as, divorciados/as y madres solteras, cuyos hijos/hijas no estén reconocidos por el padre; excluyendo así a las madres solteras, cuyos hijos e hijas si estén reconocidos por su padre, y a las mujeres separadas que aún no hayan terminado los trámites del divorcio entre otras.
- c) El cuidado de hijos/as o cuidado de un familiar se valorará con 1.00 punto, siendo incompatibles entre si ambos supuestos:
- c.1.- Cuidado de hijos/as. Se valorará tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumpla doce años, siempre que se acredite por las personas interesadas fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.
- c.2.- Cuidado de un familiar. Se valorará hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite fehacientemente por las personas interesadas que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Para la valoración de los méritos presentados, las personas candidatas vendrán obligadas a presentar junto con la solicitud de admisión al proceso selectivo, aquellos documentos que acrediten los méritos alegados en la solicitud, no pudiéndose valorar por parte de la Comisión los méritos no acreditados.

Los supuestos en materia de conciliación de la vida laboral, personal y familiar que se aleguen deberán acreditarse de la forma siguiente:

a) Destino previo del cónyuge o pareja de hecho, ya sea personal funcionario o laboral fijo. Sobre este apartado se actuará de oficio por el Área de Función Pública en el caso que éste/a fuera personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz, debiéndose aportar certificado acreditativo en caso de pertenecer a otras Administraciones. Deberá aportar fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre la persona solicitante y el cónyuge aludido o certificación actualizada del Registro Civil en el caso de inscripción matrimonial, o en su defecto certificación

del Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, como pareja de hecho.

b) Cuidado de hijos/as. La edad del/la menor y la relación entre la persona solicitante e hijos/as se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo. La atención al menor se acreditará mediante declaración motivada del progenitor solicitante y la aportación de documentos acreditativos que apoyen lo argumentado en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar. La relación de parentesco, mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad, mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativos de tales extremos. El no desempeño de actividad retribuida, mediante certificado de no estar de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de una trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Declaración responsable de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en los apartados b) y c) podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en dicha declaración.

OCTAVA.- PUNTUACIÓN FINAL Y ADJUDICACIÓN DE PUESTO.

8.1.- Puntuación Final.

La puntuación final será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en el concurso general y la obtenida en la realización de la prueba objetiva que se hubiera indicado en la convocatoria específica (siempre que se haya superado la nota mínima en esta segunda fase).

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la fase de méritos, según lo dispuesto en el artículo 44.4 Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, es decir, a la otorgada a los méritos enunciados en la Base sexta, apartado 6.2, por el orden expresado.

Una vez realizada la valoración de méritos, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la puntuación obtenida por los/as participantes, estableciendo un plazo de revisión de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos referido.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, atendiendo en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubiera producido reclamación alguna a la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, la Comisión de Valoración podrá proponer la puntuación final y lista de personas aprobadas definitiva.

8.2.- Adjudicación del puesto.

La Comisión de Valoración adoptará su decisión en función de la puntuación final alcanzada por las personas candidatas. Vendrá obligada, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación.

8.2.1.- Propuesta de adjudicación provisional.

El Área de Función Pública hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación con carácter provisional del/los puesto/s relativo/s al concurso a los/as participantes en el mismo, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Transcurrido el plazo de reclamación, el Área de Función Pública, hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación provisional, atendiendo, en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubieran producido reclamaciones a la propuesta de adjudicación provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, por el Área de Función Pública, se podrá proponer la adjudicación definitiva del puesto a proveer.

8.2.2.- Propuesta de adjudicación definitiva.

Esta propuesta será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, otorgándose un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Una vez transcurrido el plazo indicado, se hará nuevamente pública la propuesta con las variaciones, que en su caso, se realicen derivadas de las reclamaciones, y se elevará a la Dirección del Área de Función Pública para que proceda a la adscripción definitiva de los/as participantes a los puestos asignados en función a lo establecido en la base anterior.

En el supuesto de que no se hubiera producido reclamación alguna a la propuesta de adjudicación definitiva, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, se podrá elevar la propuesta a la Dirección del Área de Función Pública para que se proceda conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

8.2.3.- Resolución.

La resolución de la convocatoria corresponderá al Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos, previa elevación de la preceptiva propuesta definitiva de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será el establecido en cada una de las convocatorias específicas correspondientes y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, esta resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

NOVENA.- INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA EN EL PUESTO.

El plazo de incorporación en el puesto adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, en su caso.

Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de reincorporación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos de incorporación se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesada, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la incorporación, el día en que ésta acontece se considerará como de servicio activo a todos los efectos, salvo los supuestos normativamente previstos.

Por necesidades del servicio se podrá diferir la incorporación en el nuevo puesto hasta treinta días hábiles. Para ello el Área/Servicio implicado, deberá solicitarlo debidamente justificado al Área de Función Pública, que autorizará, en su caso, dicha incorporación diferida, comunicándolo al Área/Servicio al que haya sido destinado/a el/la participante. No obstante, y excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación al nuevo destino hasta un máximo de dos meses, computada la prórroga indicada anteriormente.

En estos supuestos, y a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la incorporación en el puesto de trabajo adjudicado, se produce en la fecha indicada en el párrafo primero de esta base.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso específico, el tiempo mínimo de dos años.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

La convocatoria y los anuncios de la Comisión de Valoración relativos al proceso selectivo se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en su página web, con efectos, en su caso, desde su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La información anterior se encuentra en la web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: "Servicios", "Función Pública y Recursos Humanos", "Convocatorias Internas", "Provisión de puestos definitivos".

DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CANDIDATAS.

Las presentes Bases Específicas se han elaborado de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Provisión de Puesto de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, y en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

NORMA FINAL.

Las presentes Bases Específicas podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso—administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso—Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del órgano de selección a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el órgano que lo nombró, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE: ☐ libre designación ☐ concurso ☐ comisión servicios

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.		
CORREO ELECTRÓNICO	RÓNICO TELÉFONO		
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA A LA QUE CÓDIG SE PRESENTA (F-NNN		CÓDIGO DE PUESTO (F-NNNN.NNN)	

2 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta SI □ NO □

Publicaciones, colaboraciones y trabajos SI □ NO □

Titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto SI □ NO □

3	CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR			
	ÓNYUGE O PAREJA DE HECHO (personal de Dip I □ NO □	N.I.F./N.I.E.		
	UIDADO DE HIJOS/AS (menores de 12 años) □ NO □	PROVINCIA	LOCALIDAD	
C cu	UIDADO DE FAMILIAR (Incompatible con el iidado de hijo/a) SI \square NO \square	PROVINCIA	LOCALIDAD	

4 DERECHO DE OPOSICIÓN (1)

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

☐ ME OPONGO a la consulta de mis títulos universitarios, por lo que aporto copia título universitario exigido en la convocatoria.

☐ ME OPONGO a la consulta de mis títulos no universitarios, por lo que aporto copia del título no universitario exigido en la convocatoria.

☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos de matrimonio, por lo que aporto libro de familia.

□ ME OPONGO a la consulta de mis datos en el servicio de Inscrito como pareja de hecho de las CC.AA. por lo que aporto resolución de inscripción como pareja de hecho. □ ME OPONGO a la consulta de datos de nacimiento, por lo que aporto libro de familia.

5 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La persona abajo firmante DECLARA:

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

6 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ"

(1) En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

8 de enero de 2025. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 3.055

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE RECAUDACION ZONA DE LA SIERRA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D^a. María Remedios Márquez Vílchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE BENAOCAZ, $4^{\rm o}$ TRIMESTRE DE 2024

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA, $4^{\rm o}$ TRIMESTRE DE 2024

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SERRANO, $4^{\rm o}$ TRIMESTRE DE 2024

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SETENIL, 4º TRIMESTRE DE 2024 SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLALUENGA, 4º TRIMESTRE DE 2024

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ALGODONALES, 6º BIMESTRE DE 2024

PLAZOS DE INGRESO

Del 15 de enero hasta el 28 de marzo de 2025, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en: https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de díptico/carta de pago

Puede obtener el díptico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.
- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: https://www.citapreviasprygt.es/ (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 250 de la Unidad de Recaudación de Olvera o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: https://www.citapreviasprygt.es/ o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en c/ Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

9/1/25. Jefe de la Unidad de Recaudación, María Remedios Márquez Vilches. Firmado. Nº 3.126

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS EXTERNOS-CONSERJE PARA LA ESTABILIZACIÓN DELEMPLEO PÚBLICO TEMPORALENELA Y UN TAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Reunido el Tribunal Calificador designado en el procedimiento seguido para la selección mediante el sistema de concurso de una plaza de Auxiliar de Servicios Externos-Conserje para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el día 17 de diciembre de 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Durante el plazo de 3 días hábiles concedido mediante la publicación de sendos anuncios publicados en Tablón Municipal y en el Portal de Transparencia a través de su enlace con la página web municipal el día 22/11/2024, del resultado provisional de baremación se ha presentado la siguiente alegación:

R.M.E. núm. 2024011231E, de fecha 26/11/2024 presentada por D^a. María Oliva Sánchez Muñoz con DNI núm. 7*873****, el que solicita "(...)la revisión de los méritos profesionales y formativos que he presentado, junto con el certificado de trabajos realizados en dicho Ayto."

Vista dicha alegación, el Tribunal Calificador acuerda desestimarla debido a que se constata que en el Anexo II-HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS la interesada no ha cumplimentado el apartado destinado a méritos profesionales, encontrándose tan sólo cumplimentado el referido a los méritos formativos.

El tribunal adopta este acuerdo según lo previsto en la base 7.1 conforme a la cual "Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se acrediten documentalmente, sean presentados antes de la finalización del plazo para la presentación delas instancias, y se encuentren autobaremados en el anexo II.

Segundo.- Resuelta la referida alegación, los Sres. Miembros del Tribunal Calificador, acuerdan, de conformidad con la Base Décima de las que rigen esta selección:

Elevar a definitiva la relación de personas aprobadas con indicación de la puntuación definitiva obtenida por orden de puntuación teniendo en consideración lo previsto en la base 9 de las que rigen esta selección, respecto del empate en la baremación total, conforme al cuadro siguiente:

baremación total, conforme al cuadro siguiente:	eccion, resp	ccio di	er emp	ate en la
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	(1)	(2)	TOTAL
BENAIXA RODRIGUEZ AFRICA	7*873****	70,00	0,00	70,00
DOMINGUEZ RIOS NURIA	3186****	30,00	30,00	60,00
GONZALEZ GUTIERREZ MERCEDES	7*77*6***	30,00	27,70	57,70
MANZORRO MARCHANTE ANTONIA MARIA	7*76**8**	30,30	25,48	55,78
CASTRO GUERRERO FRANCISCO JAVIER	**0**308*	13,80	29,00	42,80
RODRIGUEZ ARAGON MANUELA	*89*06***	14,40	27,50	41,90
BENJUMEA CASTRO CRISTINA	7*816****	27,75	10,50	38,25
PEÑA HERRERA MARIA DEL CARMEN	7*7**70**	7,20	27,50	34,70
TEJONERO MENDOZA OSCAR DANIEL	7*771****	30,90	2,50	33,40
QUIROS SANCHEZ MARIA OLIVA	**0*027**	3,00	30,00	33,00
RODRIGUEZ RAMOS MARIA OLIVA	7*7**27**	9,90	21,22	31,12
VEGA FERNANDEZ TRUJILLO MARIA DESIREE	*8971****	3,15	27,50	30,65
MELERO CALLADO JESSICA	*89*78***	2,75	27,50	30,25
BENITEZ HERRERA MANUEL	1*3**8*0*	6,00	24,10	30,10
MELERO JAIME FRANCISCO DOMINGO	*3022****	18,00	10,55	28,55
MOLINO ZAMBRANO ANA BELEN	2893****	0,90	27,50	28,40
GUERRERO BENITEZ SONIA	7*7*8*2**	1,20	26,70	27,90
RELINQUE PASTRANA ISABEL MARIA	318*0****	0,00	27,70	27,70
MORILLO DONCEL MORIANO OLIVA	**0297***	0,00	27,70	27,70
MERA LOPEZ JORGE JOSE	7*76*6***	0,00	27,50	27,50
MELERO JAIME PATRICIA	*3022****	1,80	23,96	25,76
SANCHEZ FERRANDO MARIA TERESA	*8969****	0,00	24,90	24,90
DUARTE DE SARDI ALEJANDRA	**0*291**	0,00	20,30	20,30
ORTEGA FONCUBIERTA ANA	*29*97***	0,00	20,15	20,15
LOPEZ MELERO MARIA JOSE	7*7*6*6**	8,40	11,70	20,10
SANCHEZ FERRANDO DANIEL	7*7***69*	0,00	19,40	19,40
VARO GARCIA MARIA INES	**0*110**	10,50	8,65	19,15
CORTIJO GARRIDO ELENA	3170****	1,80	16,15	17,95
BENITEZ CORTEJOSA ANA MARIA	*2291****	9,00	8,40	17,40
GOMAR RODRIGUEZ ANTONIA MARIA	7*81*0***	3,30	13,80	17,10
PEREZ RODRIGUEZ SUSANA	7*760****	15,90	0,15	16,05
RODRIGUEZ MORILLO CRISTINA DE LA PAZ	**0*9*36*	0,00	14,20	14,20
GALLARDO ROMERO JOAQUINA	**0299***	13,50	0,00	13,50
GONZALEZ SALADO FRANCISCA	7*7*1*1**	12,60	0,15	12,75
LOPEZ SEGURA FRANCISCA	7*767****	12,00	0,20	12,20
RAMOS LOPEZ ALFONSO	4*0**7*6*	8,05	4,15	12,20
RODRIGUEZ SERVAN MARIA ISABEL	**0**079*	9,60	2,50	12,10
VEGA ALTAMIRANO ELVIRA	**03*32**	9,00	2,75	11,75
MATEO FERNANDEZ VANESA DE LA OLIVA	*8966****	9,90	0,20	10,10
LOPEZ MELERO FRANCISCO JAVIER	7*7*61***	8,70	0,20	8,90
LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO	*8896****	0,00	8,15	8,15
COLUME LIGERO VANESSA	**0*237**	7,50	0,15	7,65
COLUME LIGERO CARMEN	**063*9**	7,20	0,15	7,35
MELERO GALLARDO MARIA JOSE	*889*3***	0,00	7,30	7,30

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	(1)	(2)	TOTAL
LIGERO GARCIA FRANCISCO	7*7*32***	1,80	4,80	6,60
VALLEJO QUIROS GEMMA	**0*199**	5,60	0,15	5,75
MORENO CABRERA INMACULADA	**0*7*80*	5,10	0,15	5,25
GUTIERREZ DE SARDI SARA	*8972****	2,70	2,50	5,20
PEREZ MORENO JOSE PABLO	778***0**	0,00	5,00	5,00
GONZALEZ SANCHEZ ROCIO	7*7*76***	2,40	2,50	4,90
MERA SANCHEZ MARIA DOLORES	3286****	2,10	2,80	4,90
PECELLIN FLOR MARIA DE LA OLIVA	**0*82*2*	2,10	2,50	4,60
GUERRERO BENITEZ MARIA LUISA	**0*6*07*	4,20	0,15	4,35
DUARTE MATA NOELIA	71**7*8**	1,80	2,50	4,30
ALFEREZ RAMIREZ LUISA	*2292****	3,90	0,15	4,05
SANCHEZ MELENDEZ ROSA MARIA	**0618***	3,00	0,15	3,15
ALCEDO VIDAL ISABEL MARIA	**05*02**	2,70	0,15	2,85
QUIÑONES MARTIN ANTONIA	7*80*7***	0,00	2,50	2,50
REYES BERMUDEZ CARMEN OLIVA	**0**032*	0,00	2,50	2,50
MERA LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES	**0*329**	0,00	2,50	2,50
SERVAN SANCHEZ SILVIA	7*761****	1,80	0,15	1,95
AMAYA GARCIA PILAR	**0*36*0*	1,80	0,15	1,95
CERDAN PAZO ARANZAZU	7608****	1,80	0,15	1,95
TORRES CABALLERO LEONOR	*22**08**	1,80	0,00	1,80
VALDES MORENO MARIA JOSE	*2920****	0,90	0,20	1,10
MUÑOZ GONZALEZ DESIRE	**0*977**	0,00	0,95	0,95
FLOR LARA MARIA GLORIA	*2**09*7*	0,00	0,79	0,79
GARCIA RUIZ ESTEFANIA	*316*2***	0,00	0,40	0,40
SANCHEZ MUÑOZ MARIA OLIVA	7*873****	0,00	0,35	0,35
REINA MORALES CRISTINA	**0*237**	0,00	0,15	0,15
RUBIO MANZANO JUAN ANTONIO	**0*7*12*	0,00	0,15	0,15
CERDAN PAZO EVA MARIA	7*7**7*6*	0,00	0,15	0,15
JIMENEZ TAMAYO NAZARET	**0*230**	0,00	0,15	0,15
LORA BERNAL RAFAEL	*8903****	0,00	0,15	0,15
RAMIREZ ROMAN ANA BELEN	**0*7*12*	0,00	0,00	0,00

(1) MÉRITOS PROFESIONALES (2) MÉRITOS FORMATIVOS

Tercero.- Elevar dicha relación definitiva al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Cuarto.- Proponer conforme al orden de prelación recogido en el punto primero anterior a la aspirante Dña. África Benaixa Rodríguez para ocupar una plaza de AUXILIAR DE SERVICIOS EXTERNOS-CONSERJE como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a los efectos de que procedan a la presentación de la documentación relacionada en la Base Undécima de las que rigen esta selección en el plazo conferido en dicha base de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas y elevar dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en la base primera 1.4 en relación con la base decimosegunda, se propone para la creación de una bolsa de trabajo a los siguientes aspirantes que han obtenido una puntuación superior al 20% de aquel que hubiera obtenido plaza:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	(1)	(2)	TOTAL
DOMINGUEZ RIOS NURIA	3186****	30,00	30,00	60,00
GONZALEZ GUTIERREZ MERCEDES	7*77*6***	30,00	27,70	57,70
MANZORROMARCHANTEANTONIAMARIA	7*76**8**	30,30	25,48	55,78
CASTRO GUERRERO FRANCISCO JAVIER	**0**308*	13,80	29,00	42,80
RODRIGUEZ ARAGON MANUELA	*89*06***	14,40	27,50	41,90
BENJUMEA CASTRO CRISTINA	7*816****	27,75	10,50	38,25
PEÑA HERRERA MARIA DEL CARMEN	7*7**70**	7,20	27,50	34,70
TEJONERO MENDOZA OSCAR DANIEL	7*771****	30,90	2,50	33,40

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	(1)	(2)	TOTAL
QUIROS SANCHEZ MARIA OLIVA	**0*027**	3,00	30,00	33,00
RODRIGUEZ RAMOS MARIA OLIVA	7*7**27**	9,90	21,22	31,12
VEGA FERNANDEZ TRUJILLO MARIA DESIREE	*8971****	3,15	27,50	30,65
MELERO CALLADO JESSICA	*89*78***	2,75	27,50	30,25
BENITEZ HERRERA MANUEL	1*3**8*0*	6,00	24,10	30,10
MELERO JAIME FRANCISCO DOMINGO	*3022****	18,00	10,55	28,55
MOLINO ZAMBRANO ANA BELEN	2893****	0,90	27,50	28,40
GUERRERO BENITEZ SONIA	7*7*8*2**	1,20	26,70	27,90
RELINQUE PASTRANA ISABEL MARIA	318*0****	0,00	27,70	27,70
MORILLO DONCEL MORIANO OLIVA	**0297***	0,00	27,70	27,70
MERA LOPEZ JORGE JOSE	7*76*6***	0,00	27,50	27,50
MELERO JAIME PATRICIA	*3022****	1,80	23,96	25,76
SANCHEZ FERRANDO MARIA TERESA	*8969****	0,00	24,90	24,90
DUARTE DE SARDI ALEJANDRA	**0*291**	0,00	20,30	20,30
ORTEGA FONCUBIERTA ANA	*29*97***	0,00	20,15	20,15
LOPEZ MELERO MARIA JOSE	7*7*6*6**	8,40	11,70	20,10
SANCHEZ FERRANDO DANIEL	7*7***69*	0,00	19,40	19,40
VARO GARCIA MARIA INES	**0*110**	10,50	8,65	19,15
CORTIJO GARRIDO ELENA	3170****	1,80	16,15	17,95
BENITEZ CORTEJOSA ANA MARIA	*2291****	9,00	8,40	17,40
GOMAR RODRIGUEZ ANTONIA MARIA	7*81*0***	3,30	13,80	17,10
PEREZ RODRIGUEZ SUSANA	7*760****	15,90	0,15	16,05
RODRIGUEZ MORILLO CRISTINA DE LA PAZ	**0*9*36*	0,00	14,20	14,20

(1) MÉRITOS PROFESIONALES (2) MÉRITOS FORMATIVOS

Lo que se hace público, para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

23 de diciembre de 2024. EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR. Fdo: Manuel Utrera Montañés

Nº 3.303

AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Espera a 09/01/2025. LAALCALDESA PRESIDENTA. Fdo.: TAMARA LOZANO MUÑOZ.

Nº 3.355

AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento www.espera.es.

En Espera a 09/01/2025. LAALCALDES A PRESIDENTA. Fdo.: TAMARA LOZANO MUÑOZ. N° 3.359

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, apertura de establecimientos, declaración de régimen de fuera de ordenación y expedición de otros documentos relacionados con el urbanismo, que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre del 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la página web de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espera a 09/01/2025. LAALCALDESAPRESIDENTA. Fdo.: TAMARA LOZANO MUÑOZ.

Nº 3.495

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento www.espera.es.

En Espera a 09/01/2025. LAALCALDESA PRESIDENTA. Fdo.: TAMARA LOZANO MUÑOZ.

Nº 3.497

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

NOMBRAMIENTOPERSONALFUNCIONARIODECARRERAPROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO ESTABILIZACIÓN

El Presidente, mediante Decreto número 2024/3089 de fecha 19 de noviembre de 2024, resuelve:

"Primero: Nombrar como personal funcionario de carrera en la plaza de Informático, escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2 a:

Information, escalar reministration Especial, Successful Technea, Grapo 712 a.			
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.		
FRANCO SANTANA ANGEL LUIS	**8576***		

Segundo: Nombrar como personal funcionario de carrera en la plaza de Técnico de Gestión Catastral, escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2 a:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ARAUJO IGLESIAS JOSÉ MIGUEL	**8687***

Tercero: Nombrar como personal funcionario de carrera en la plaza de Técnico Auxiliar Contabilidad, escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C1 a:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
IGLESIAS SERRANO FRANCISCO DAVID	**8773***

Cuarto: Nombrar como personal funcionario de carrera en la plaza de Auxiliar Inspector Patrimonio, escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C2 a:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
IGLESIAS FRANCO JOSE ANGEL	**8335***

Quinto: Se proceda a dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas, al Departamento de Personal, Intervención, a los efectos

Sexto: Para adquirir la condición de funcionario, deberán tomar posesión en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 62 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución.

Séptimo: Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y web oficial del Ayuntamiento de Tarifa.".

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1992, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contenciosoadministrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Tarifa, a 08/01/2025. El Alcalde. Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023. Fdo.: Francisco Javier Ochoa

Nº 3.501

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA

Susana Toro Troya, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín, conforme las atribuciones conferidas por artículo 21 de la LBRL, y de acuerdo con la resolución de alcaldía de fecha 13 de febrero de 2025 y numero 17 viene a emitir el siguiente:

ANUNCIO

Siendo precisa, con carácter urgente la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto de trabajo de Técnico de Recursos Humanos, incluido en la RPT, aprobada mediante acuerdo plenario y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de 16 de febrero de 2022 y actualmente vacante por encontrarse el titular en comisión de servicios.

El puesto de trabajo se encuadra en la Escala de Administración Especial, Grupo A Subgrupo A2 nivel 26 y complemento específico.

La comisión de servicios se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente.

Para participar en este proceso los aspirantes deberán reunir y acreditar en el momento de la solicitud los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la Escala de Administración Especial Subescala Técnica, con la categoría de Técnico en Recursos Humanos, pertenecer al mismo Grupo, Subgrupo y Nivel que el puesto ofertado.
- b) Encontrarse en servicio activo.
- c) Poseer titulación específica en materia de Recursos Humanos.
- d) Tener experiencia en puesto similar al ofertado en al menos cinco años.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa presentadas por Registro Electrónico, mediante formulario al respecto, los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Entre aquellos candidatos que cumplan con los requisitos exigidos se nombrará una Comisión de Valoración que llevará a cabo una entrevista curricular que consistirá en mantener un diálogo con la Comisión de Valoración sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sitio web la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario/a en comisión de servicios del aspirante seleccionado, para que proceda a su nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario, si se tratase de funcionario de otra administración será necesaria el previo consentimiento de misma.

En Villamartín a 13/1/25. La Alcaldesa-Presidenta, SUSANA TORO TROYA. Firmado. Nº 5.096

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959